



**INFORME DE EVALUACIÓN AÑO 2021 – PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO VIABILIZADOS DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO EN RIESGO MEDIO O ALTO
TOMO I**

Ministro de Hacienda y Crédito Público
José Manuel Restrepo Abondano

Viceministro General
Fernando Jiménez Rodríguez

Viceministro Técnico
Jesús Antonio Bejarano Rojas

Secretaria General
Ángela Patricia Parra Carrascal

Director General de Apoyo Fiscal (E)
Néstor Mario Urrea Duque

Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial
Claudia Helena Otálora Cristancho

Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial (E)
Fernando Olivera Villanueva

Coordinador Grupo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado
Fernando Olivera Villanueva

Líder Grupo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado
Harold Saavedra Mercado

Desarrollo Herramientas Informáticas PSFF ESE
Ingeniero Alex Fernando Buitrago Hurtado

Grupo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado
Diego Leonardo López Gómez
Edwar Enrique Baldrich Luna
Johan Leandro García Ávila
José Agustín Arias Millán
Luz María de Los Angeles Castañeda Acosta
María Adelaida Berdugo Arango
Martha Yaned Blanco Bocachica
María Adelaida Berdugo Arango
Manuel Matamoros Zambrano
Omaira Fraija Chebib
Osvaldo Francisco Cáceres Hernandez
Yenny Andrea Pardo Tamayo

Junio de 2022



TABLA DE CONTENIDO

		TOMO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		I	4
TÍTULO 1	ENTIDADES SUJETO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	I	6
TÍTULO 2	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN ANUAL AVANCE EJECUCIÓN DEL PSFF	I	26
TÍTULO 3	EVALUACIÓN AGREGADO NACIONAL	I	44
TÍTULO 4	CONCLUSIONES	I	52
TÍTULO 5	EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PSFF POR CADA ESE Y SU AGREGADO DEPARTAMENTAL O DISTRITAL		81
CAPÍTULO			
5.01	ANTIOQUIA	II	82
5.02	ARAUCA	II	224
5.03	BOYACÁ	II	240
5.05	CALDAS	II	329
5.06	CAUCA	III	376
5.07	CESAR	III	403
5.08	CÓRDOBA	III	424
5.09	CUNDINAMARCA	III	489
5.10	CHOCO	III	531
5.11	DISTRITO DE BUENAVENTURA	III	565
5.12	GUAVIARE	III	587
5.13	HUILA	III	610
5.14	MAGDALENA	III	654
5.15	META	III	677
5.16	NARIÑO	IV	692
5.17	NORTE DE SANTANDER	IV	775
5.18	PUTUMAYO	IV	814



5.19	QUINDÍO	IV	848
5.20	RISARALDA	IV	880
5.21	SANTANDER	IV	909
5.22	SUCRE	V	1039
5.23	TOLIMA	V	1084
5.24	VALLE DEL CAUCA	V	1098
5.25	VICHADA	V	1130



INTRODUCCIÓN

El inciso cuarto del artículo 8° de la Ley 1966 de 2019 determinó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá a su cargo la viabilidad y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social; competencias asignadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Resolución 407 de 2013, modificada por la Resolución 1228 de 2020.

El artículo 8° de la Ley 1966 de 2019, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF de las Empresas Sociales del Estado – ESE, como un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la ESE y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud.

El párrafo primero del artículo 8 de la citada Ley, señala que las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la mencionada Ley, se les aplicará la metodología de categorización de riesgo y, en consecuencia, podrán presentar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por su parte, el párrafo segundo ibidem, determinó que las fundaciones que sean categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social podrán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y acceder a los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013 y demás normas que la adicione o modifique.

Como reglamento de esta norma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1141 de 2013¹; posteriormente, el Decreto 058 de 2020², que sustituyó el Título 5, Parte 6, Título 2 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se determinaron entre otros: i) los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto; ii) los parámetros para el manejo y administración de los recursos de la Empresa Social del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y iii) la situación de las Empresas Sociales del Estado que se encuentran bajo alguna medida ante la Superintendencia Nacional de Salud.

En virtud del inciso segundo del artículo 8° de la Ley 1966 de 2019, la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF)³ adoptó los parámetros generales de contenido mediante una Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del PSFF y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Social del Estado; una herramienta de apoyo para la recolección de información (Herramienta ElaboraPSFF), la cual cuenta con un tutorial por cada cuadro propuesto y los Lineamientos Generales para el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los PSFF Viabilizados, los cuales se encuentran publicados en la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_programaese

A partir del año 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció la radicación oficial de los PSFF y de los Informes trimestrales de Seguimiento a través de su Sede Electrónica⁴ y los informes trimestrales de Monitoreo a través del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, con el fin de facilitar y llevar control de la entrega o remisión oficial de los informes de los PSFF de las ESE categorizadas en riesgo medio o alto que resultaron viabilizados por este Ministerio.

Conforme a las normas vigentes y a la categorización que cada año efectúa el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Apoyo Fiscal determina el alcance de la evaluación que integra y cierra el proceso de monitoreo y seguimiento. Así las cosas, este documento presenta los resultados de la evaluación de los Programas de

¹ Recopilado en el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015.

² Sustituyó el Título 5, Parte 6, Título 2 del Decreto 1068 de 2015 y reglamentó los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.

³ Resolución 1228 de junio 9 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó la Resolución 407 de febrero 14 de 2013.

⁴ Resolución 1350 de julio 1 de 2020 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, derogó la Resolución 3372 de octubre 12 de 2016.



Saneamiento Fiscal y Financiero adoptados por las distintas Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el año 2015 hasta el 31 de diciembre de 2021, soportado en los informes de monitoreo efectuados por las Empresas Sociales del Estado y en los informes de seguimiento realizados por las Gobernaciones y las Alcaldías Distritales.

Para ello, en la primera parte se presenta la estadística y referencias pertinentes que determinan las entidades sujeto de monitoreo, seguimiento y evaluación, y de los trámites de viabilidad en proceso.

En el segundo capítulo se expone la metodología diseñada por la Dirección General de Apoyo Fiscal, derivada de las bases generales del Sistema de Monitoreo y Seguimiento, para la Evaluación de la ejecución y avances de cada PSFF viabilizado y el Agregado Departamental.

En tercer lugar, se realiza el análisis del comportamiento de la tendencia en la ejecución presupuestal y del pasivo de las ESE con PSFF viabilizados y en ejecución de: a) el agregado de ingresos y gastos por ejecución presupuestal reportada al Sistema de Información Hospitalaria (SIHO), con recaudo efectivo en ingresos y compromisos en gastos para el período 2015 – 2021; y, b) los agregados del pasivo reportado al Sistema de Información Hospitalaria (SIHO) para el período 2015 – 2021. Se precisa que la información tomada de SIHO a 31 de diciembre de 2021, es a corte 18 de abril de 2022. Es de aclarar que la ESE Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza del municipio de Guateque del Departamento de Boyacá y la ESE Hospital San Juan del municipio de Sahagún del departamento de Córdoba no se incluyen en el análisis de este informe ya que a la fecha de corte no habían reportado información presupuestal al SIHO.

En cuarto lugar, se exponen los agregados de la evaluación, las conclusiones y recomendaciones generales de la evaluación de la ejecución de PSFF viabilizados y de los trámites de viabilidad en proceso. Por último, en el capítulo quinto se presenta la evaluación del avance de los PSFF viabilizados hasta el corte del presente informe, ordenados por Departamento o Distrito y en ejecución de: 1) implementación de medidas; 2) comportamiento del escenario financiero (operación corriente – equilibrio); 3) fuentes de financiación; 4) pago de pasivos; 5) producción de servicios de salud y 6) cumplimiento de lineamientos del encargo fiduciario. Al igual, que la evaluación de la tendencia de las últimas siete vigencias del agregado departamental o distrital y de las ESE con PSFF viabilizado de: 1) relación entre el total de los ingresos recaudados y el total de los gastos comprometido y 2) total del pasivo.



TÍTULO 1

ENTIDADES SUJETO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La categorización del riesgo financiero de las Empresas Sociales del Estado, ordenada en la Ley 1438 de 2011, tuvo su primer resultado a finales del año 2012 con la expedición por parte del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS de la Resolución 2509 de 2012; seguida por las Resoluciones 1877 de 2013, 2090 de 2014, 1893 y 5597 de 2015, 2184 y 3916 de 2016, 1755 de 2017, 2249 de 2018 y 1342 de 2019.

Mediante la Resolución No. 856 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se suspenden términos administrativos y jurisdiccionales en sede administrativa como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”*. En su artículo 6° suspende el término establecido en el artículo 80° de la Ley 1438 de 2011, para que el Ministerio de Salud y Protección Social determine el riesgo de las Empresas Sociales del Estado y su comunicación a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud hasta el término de duración de la emergencia sanitaria.

Así, del conjunto de la citadas Resoluciones, en el presente capítulo, se muestra en primer lugar, la estadística por Departamento y Distritos de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud departamentales, distritales o municipales según su categoría de riesgo que integran las respectivas redes públicas. En segundo término, se presenta la estadística general de los resultados de la evaluación de viabilidad; esto para establecer el universo de ESE con PSFF viabilizado sujeto del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

1.1. La Categorización del Riesgo

La competencia para efectuar la categorización anual del riesgo de las Empresas Sociales del Estado – ESE del nivel territorial (departamentos, distritos y municipios), corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, la cual está establecida en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011.

Por otra parte, en el artículo 2.6.5.11 del Decreto 1068 de 2015 se estableció que en la categorización del riesgo de las ESE que se realice anualmente, el MSPS deberá tener en cuenta el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP sobre el cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF en ejecución; así, en aplicación de esta disposición se adicionó el numeral 3.4 al artículo 3 de la Resolución 2184 de 2016 y el Anexo Técnico 4 con la Resolución 3916 de 2016.

Como se mencionó, la categorización del riesgo financiero de las ESE, ordenada en la Ley 1438 de 2011, tuvo su primer resultado a finales del año 2012 con la expedición por el MSPS de la Resolución 2509 de 2012; le siguieron las Resoluciones 1877 de 2013, 2090 de 2014, 1893 y 5597 de 2015, 2184 y 3916 de 2016, 1755 de 2017, 2249 de 2018 y 1342 de 2019. En todas las resoluciones de categorización, el MSPS atendiendo el concepto emitido por el MHCP en sus informes de evaluación anual, mantuvo la categoría a las ESE con PSFF viabilizado o en trámite de viabilidad, excepto la Resolución 1893 de 2015, donde procedió con la aplicación de su metodología de categorización del riesgo financiero y realizó la recategorización de las ESE categorizadas en riesgo medio o alto con las resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013 y 2090 de 2014.

La Resolución 0856 del 29 de mayo de 2020, en el artículo 6 suspendió el plazo para la determinación del riesgo para las Empresas Sociales del Estado, hasta el término de duración de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero es el instrumento de recuperación o salvamento de la Empresa Social del Estado constituyéndose igualmente en un proyecto de fortalecimiento institucional. El objetivo central de la aplicación de esta política pública es la consolidación de la red pública hospitalaria a partir del fortalecimiento institucional y la sostenibilidad financiera de cada uno de sus integrantes: las Empresas Sociales del Estado; el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero debe llevar a las empresas en riesgo alto o medio a diagnósticos enmarcados en la



realidad institucional que conduzcan a la formulación de medidas efectivas y por tanto a programas eficaces que garanticen la permanencia de las Empresas Sociales del Estado y su sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo, demostrando de paso que lo público también puede ser eficiente.

A las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, al ser sujeto de un PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, igualmente se les aplica el monitoreo, seguimiento y evaluación determinado por el artículo 8° de la Ley 1966 de 2019 en cabeza de este Ministerio y posteriormente por el artículo 2.6.5.9 del Decreto 1068 de 2015; para las segundas (riesgo bajo o sin riesgo) el MHCP carece de competencia para cualquier tipo de actuación.

Con estas premisas, se presentan a continuación los resultados de las categorizaciones de riesgo financiero efectuadas por el Ministerio de Salud y Protección Social; se tiene la siguiente estadística agregada:

CUADRO N° 1

CONSOLIDADO ENTIDADES CATEGORIZADAS EN RIESGO (1)					
RESOLUCION MSPS	CATEGORIA DE RIESGO		TOTAL ESE EN RIESGO	TOTAL ESE	% ESE EN RIESGO
	ALTO	MEDIO			
2509/2012	312	91	403	968	41,60%
1877/2013	412	128	540	967	55,80%
2090/2014	430	138	568	955	59,50%
1893 Y 5597 / 2015	184	61	245	953	25,70%
2184 Y 3916 / 2016	194	78	272	947	28,70%
1755/2017	130	51	181	921	19,65%
2249/2018	149	51	200	913	21,91%
1342/2019	137	41	178	926	19,22%

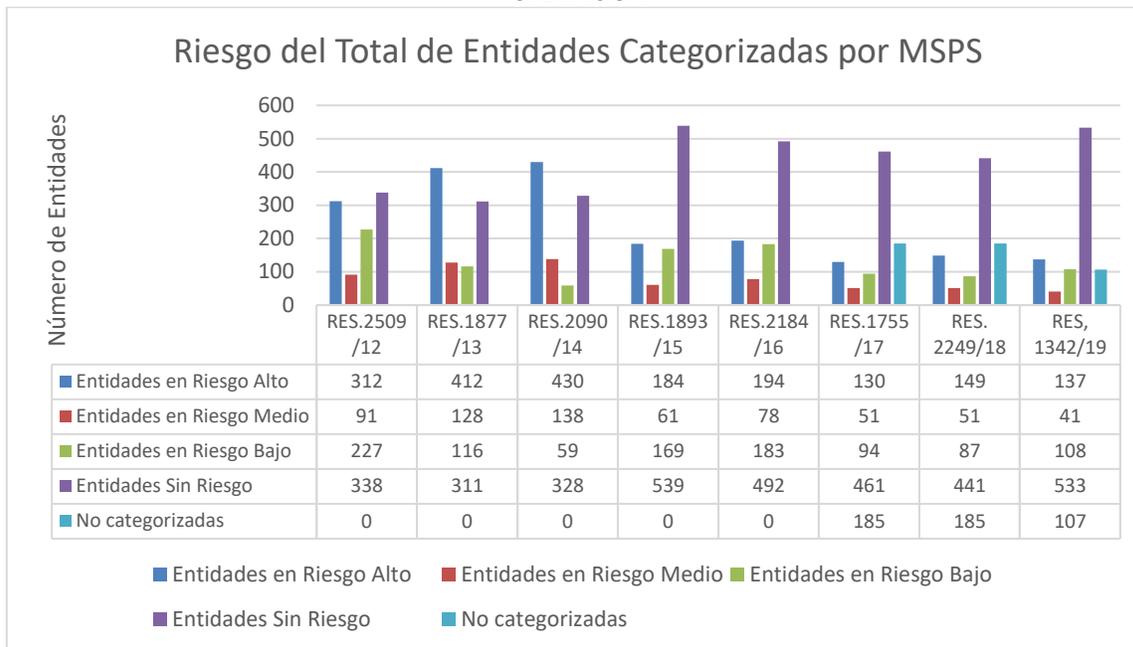
Fuente: Resoluciones de Categorización de Riesgo del Ministerio de Salud y Protección Social

Así, el total de las entidades categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social pasaron de representar 41,6% del total de las ESE categorizadas por el citado Ministerio en el año 2012, al 19,22% para el año 2019. La categorización el MSPS incluye las fundaciones sin ánimo de lucro a que hacen referencia el artículo 68 de la Ley 1438 de 2011 y el inciso primero del artículo 219 de la Ley 1753 de 2015; así, esta estadística incluye Empresas Sociales del Estado y fundaciones.

Por categoría de riesgo, el total de las entidades categorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social muestra el siguiente comportamiento y registra la tendencia de la ESE categorizadas en riesgo medio y alto:



GRÁFICO 1



Fuente: Resoluciones de Categorización de Riesgo del Ministerio de Salud y Protección Social

Representando, por tipo de riesgo y acto administrativo, el peso porcentual que se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DEL RIESGO DEL TOTAL DE ENTIDADES CATEGORIZADAS POR MSPS

CONCEPTO	RES.2509/12	RES.1877/13	RES.2090/14	RES.1893/15	RES.2184/16	RES.1755/17	RES. 2249/18	RES, 1342/19
Entidades en Riesgo Alto	32,23%	42,61%	45,03%	19,31%	20,49%	14,12%	16,32%	14,79%
Entidades en Riesgo Medio	9,40%	13,24%	14,45%	6,40%	8,24%	5,54%	5,59%	4,43%
Entidades en Riesgo Bajo	23,45%	12,00%	6,18%	17,73%	19,32%	10,21%	9,53%	11,66%
Entidades Sin Riesgo	34,92%	32,16%	34,35%	56,56%	51,95%	50,05%	48,30%	57,56%
No categorizadas - PGIR						20,09%	20,26%	11,56%
TOTAL NACIONAL	100,00%							

Fuente: Cálculos MHCP con datos de Resoluciones de Categorización de Riesgo del MSPS

Como se evidencia, con la Resolución 1342 de 2019, el total de ESE paso de 912 a 926, y del total de 926 entidades 107 ESE (11,56%) no fueron categorizadas, las cuales corresponde a 70 ESE con PSFF viabilizado y 37 ESE en trámite de evaluación de la propuesta de PSFF (Res. 2249/2018). Se precisa que en las Resoluciones No. 1755 de 2017 y 2249 de 2018, las ESE no categorizadas correspondían a las que se encontraban en la Superintendencia Nacional de Salud con ejecución o trámite de viabilidad de los Planes de Gestión Integral del Riesgo – PGIR o en trámite de otras medidas.



Por departamento o distrito, la estadística de la categorización se comporta como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3

CATEGORIZACION DEL RIESGO SEGÚN RESOLUCIÓN 1342 DE 2019																
DEPARTAMENTO y/o DISTRITO	NUMERO ENTIDADES POR RIESGO						% SOBRE TOTAL NACIONAL					% SOBRE TOTAL POR DEPTO				
	TOTAL	ALTO	MEDIO	BAJO	SIN RIESGO	No Categ.	ALTO	MEDIO	BAJO	SIN RIESGO	No Categ.	ALTO	MEDIO	BAJO	SIN RIESGO	No Categ.
AMAZONAS	1	1	0	0	0	0	0,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ANTIOQUIA	123	25	6	19	59	14	18,25%	14,63%	17,59%	11,07%	13,08%	20,33%	4,88%	15,45%	47,97%	11,38%
ARAUCA	4	1	0	0	2	1	0,73%	0,00%	0,00%	0,38%	0,93%	25,00%	0,00%	0,00%	50,00%	25,00%
ATLÁNTICO	26	13	1	4	6	2	9,49%	2,44%	3,70%	1,13%	1,87%	50,00%	3,85%	15,38%	23,08%	7,69%
BOGOTÁ D.C	4	0	0	1	3	0	0,00%	0,00%	0,93%	0,56%	0,00%	0,00%	0,00%	3,85%	11,54%	0,00%
BOLÍVAR	42	14	3	3	22	0	10,22%	7,32%	2,78%	4,13%	0,00%	33,33%	7,14%	7,14%	52,38%	0,00%
BOYACÁ	105	7	2	17	72	7	5,11%	4,88%	15,74%	13,51%	6,54%	6,67%	1,90%	16,19%	68,57%	6,67%
DISTRITO DE BUENAVENTURA	2	0	0	0	1	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,93%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%
DISTRITO DE CARTAGENA	1	0	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
DISTRITO DE SANTA MARTA	1	1	0	0	0	0	0,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CALDAS	29	1	0	2	22	4	0,73%	0,00%	1,85%	4,13%	3,74%	3,45%	0,00%	6,90%	75,86%	13,79%
CAQUETÁ	6	0	1	2	3	0	0,00%	2,44%	1,85%	0,56%	0,00%	0,00%	16,67%	33,33%	50,00%	0,00%
CASANARE	5	1	0	0	4	0	0,73%	0,00%	0,00%	0,75%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	80,00%	0,00%
CAUCA	19	0	0	2	15	2	0,00%	0,00%	1,85%	2,81%	1,87%	0,00%	0,00%	10,53%	78,95%	10,53%
CESAR	28	6	0	1	21	0	4,38%	0,00%	0,93%	3,94%	0,00%	21,43%	0,00%	3,57%	75,00%	0,00%
CHOCÓ	6	1	1	0	1	3	0,73%	2,44%	0,00%	0,19%	2,80%	16,67%	16,67%	0,00%	16,67%	50,00%
CÓRDOBA	31	7	2	4	14	4	5,11%	4,88%	3,70%	2,63%	3,74%	22,58%	6,45%	12,90%	45,16%	12,90%
CUNDINAMARCA	52	9	3	4	24	12	6,57%	7,32%	3,70%	4,50%	11,21%	17,31%	5,77%	7,69%	46,15%	23,08%
GUAINÍA	0	0	0	0	0	0										
GUAVIARE	2	0	0	0	1	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,93%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%
HUILA	40	1	1	4	30	4	0,73%	2,44%	3,70%	5,63%	3,74%	2,50%	2,50%	10,00%	75,00%	10,00%
LA GUAJIRA	16	0	0	2	6	8	0,00%	0,00%	1,85%	1,13%	7,48%	0,00%	0,00%	12,50%	37,50%	50,00%
MAGDALENA	33	7	4	5	12	5	5,11%	9,76%	4,63%	2,25%	4,67%	21,21%	12,12%	15,15%	36,36%	15,15%
META	15	0	0	0	12	3	0,00%	0,00%	0,00%	2,25%	2,80%	0,00%	0,00%	0,00%	80,00%	20,00%
NARIÑO	68	5	2	4	47	10	3,65%	4,88%	3,70%	8,82%	9,35%	7,35%	2,94%	5,88%	69,12%	14,71%
NORTE DE SANTANDER	16	0	0	2	12	2	0,00%	0,00%	1,85%	2,25%	1,87%	0,00%	0,00%	12,50%	75,00%	12,50%
PUTUMAYO	10	0	2	1	5	2	0,00%	4,88%	0,93%	0,94%	1,87%	0,00%	20,00%	10,00%	50,00%	20,00%
QUINDÍO	14	2	0	2	9	1	1,46%	0,00%	1,85%	1,69%	0,93%	14,29%	0,00%	14,29%	64,29%	7,14%
RISARALDA	16	0	0	0	14	2	0,00%	0,00%	0,00%	2,63%	1,87%	0,00%	0,00%	0,00%	87,50%	12,50%
SANTANDER	82	14	6	9	44	9	10,22%	14,63%	8,33%	8,26%	8,41%	17,07%	7,32%	10,98%	53,66%	10,98%
SUCRE	27	16	2	3	2	4	11,68%	4,88%	2,78%	0,38%	3,74%	59,26%	7,41%	11,11%	7,41%	14,81%
TOLIMA	49	4	3	7	34	1	2,92%	7,32%	6,48%	6,38%	0,93%	8,16%	6,12%	14,29%	69,39%	2,04%
VALLE DEL CAUCA	51	1	2	10	35	3	0,73%	4,88%	9,26%	6,57%	2,80%	1,96%	3,92%	19,61%	68,63%	5,88%
VAUPÉS	1	0	0	0	1	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,96%	0,00%
VICHADA	1	0	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
TOTAL NACIONAL	926	137	41	108	533	107	100%	100%	100%	100%	100%	15%	4%	12%	58%	12%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Como se observa en el cuadro anterior, para 2019, el departamento de Guainía no reporta ESE categorizadas en riesgo.



En la categorización 2019, los departamentos o distritos, Amazonas, Atlántico, Santa Marta y Sucre registran mínimo el 50% de sus ESE en riesgo alto. En riesgo alto o medio tiene Antioquia 31 ESE, Atlántico 14, Bolívar 17, Cundinamarca 12, Magdalena 11, Santander 20 y Sucre 18.

De total de ESE en el 2019, 107 entidades (12%) no fueron categorizadas, 533 (58%) fueron categorizadas SIN RIESGO, 108 (12%) fueron categorizadas en RIESGO BAJO, 41 (4%) fueron categorizadas en RIESGO MEDIO y 137 (15%) fueron categorizadas en RIESGO ALTO.

Al respecto, se hace necesario precisar que el párrafo tercero del artículo 2.6.5.7 del Decreto 1068 de 2015⁵, establece que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto cuyo Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes establezca su liquidación o fusión, no se encuentran facultadas para una propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán presentar para viabilidad una propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero siempre y cuando el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de ESE actualizado establezca su funcionamiento dentro de la red y sea viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A su vez, los artículos 2.6.5.17 y 2.6.5.18 del citado Decreto señala que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que se encuentren en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y en Medida de Vigilancia Especial ante la Superintendencia Nacional de Salud no se encuentran habilitadas para presentar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.2. Estadística de PSFF Viabilizados: entidades sujeto de monitoreo, seguimiento y evaluación

Como se ha señalado los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF adoptados por las entidades categorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo medio o alto, presentados ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el cumplimiento de las formalidades jurídicas y de los lineamientos técnicos, que fueron viabilizados por el MHCP al encontrar que éstos conducen razonablemente a su saneamiento fiscal y financiero procurando su equilibrio y sostenibilidad en el mediano y largo plazo, son sujeto del monitoreo, seguimiento y evaluación, determinado por el artículo 8° de la Ley 1966 de 2019 en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y posteriormente por el artículo 2.6.5.9 del Decreto 1068 de 2015.

Así, la entidad registró unos resultados que, al aplicar la metodología dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, determinaron la categoría de riesgo medio o alto y como consecuencia de ello, en cumplimiento de la ley, esa entidad debe someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero. Por el contrario, si el resultado es riesgo bajo o sin riesgo, no tiene obligación alguna de “someterse” a un PSFF.

1.2.1. Resultados Estadísticos de la Evaluación al 31 de diciembre de 2020

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación anual efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los PSFF ESE viabilizados en los últimos cinco (5) años en ejecución bajo la competencia de esta entidad:

⁵ Decreto 058 de 2020 sustituyó el Título 5, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015



CUADRO N° 4

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN ANUAL PSFF ESE															
DEPARTAMENTO	2016			2017			2018			2019			2020		
	Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta
ANTIOQUIA		7	3	1	1	10	3	5	1	4	7	1	4	7	3
ARAUCA		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1
ATLÁNTICO		0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1
BOYACÁ		1	1	0	2	2	2	3	0	6	1	0	3	4	0
DISTRITO DE BUENAVENTURA									1			1			1
DISTRITO DE CARTAGENA								1		1				1	
CALDAS		0	0	0	0	0	1	1	0	3	1	0	4	0	0
CAUCA		1	0	0	0	1	0	2	0	1	1	0	0	2	0
CHOCÓ		0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	1	2
CÓRDOBA		0	0	0	0	2	0	2	1	0	0	4	0	2	2
CUNDINAMARCA		5	5	0	6	8	3	4	3	5	6	0	3	6	2
GUAVIARE		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
HUILA		1	2	0	1	2	1	2	0	1	3	0	1	2	1
MAGDALENA		1	2	0	2	2	1	1	2	0	1	4	1	1	2
META		0	0	0	0	2	1	0	2	0	2	1	1	2	0
NARIÑO		1	2	0	0	8	5	2	1	4	3	3	5	2	3
NORTE DE SANTANDER		0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0
PUTUMAYO		0	2	0	0	2	0	0	2	0	2	0	0	1	1
QUINDÍO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
RISARALDA		0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1
SANTANDER		1	2	0	3	3	4	1	1	6	1	1	4	3	1
SUCRE		1	7	0	0	10	0	0	4	0	3	1	0	1	3
TOLIMA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0
VALLE DEL CAUCA		2	2	0	0	4	0	2	0	0	3	0	0	3	0
VICHADA		0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	0	21	31	2	15	59	23	29	18	33	37	23	29	40	25
TOTAL EVALUADAS		52		76			70			93			94		

Frente a la evaluación anual efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los 94 PSFF ESE viabilizados en ejecución bajo la competencia de esta entidad, con corte a 31 de diciembre de 2020, 25 ESE presentaron Alerta Alta, 40 Alerta Media y 29 Alerta Baja de incumplimiento, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:



CUADRO N° 5

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2020				
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Alerta
1	ANTIOQUIA	AMAGÁ	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ	Alerta Media
2	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	Alerta Media
3	ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	Alerta Media
4	ANTIOQUIA	JARDIN	ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA	Alerta Baja
5	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alerta Media
6	ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL	Alerta Media
7	ANTIOQUIA	SALGAR	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Alerta Media
8	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	ESE SAN VICENTE DE PAUL	Alerta Alta
9	ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA	ESE HOSPITAL SANTAMARIA	Alerta Baja
10	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Alerta Baja
11	ANTIOQUIA	SEGOVIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alerta Alta
12	ANTIOQUIA	URAMITA	ESE HOSPITAL TOBIÁS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA	Alerta Baja
13	ANTIOQUIA	VENECIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Alerta Alta
14	ANTIOQUIA	YARUMAL	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL	Alerta Media
15	ARAUCA	ARAUCA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	Alerta Alta
16	ATLÁNTICO	SOLEDAD	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	Alerta Alta
17	BOYACÁ	CHIVATÁ	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATÁ	Alerta Baja
18	BOYACÁ	GUATEQUE	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA	Alerta Media
19	BOYACÁ	MIRAFLORES	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	Alerta Baja
20	BOYACÁ	NOBSA	ESE UNIDAD DE SALUD NOBSA	Alerta Media
21	BOYACÁ	PAIPA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	Alerta Media
22	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	Alerta Baja
23	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE	Alerta Media
24	CALDAS	FILADELFIA	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO	Alerta Baja
25	CALDAS	MARULANDA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA	Alerta Baja
26	CALDAS	RISARALDA	HOSPITAL SAN RAFAEL	Alerta Baja
27	CALDAS	SAMANÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	Alerta Baja
28	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II	Alerta Media
29	CAUCA	TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE	Alerta Media
30	CÓRDOBA	CERETÉ	ESE CAMU PRADO	Alerta Media
31	CÓRDOBA	SAHAGÚN	ESE HOSPITAL SAN JUÁN	Alerta Alta
32	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL	Alerta Alta



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2020				
33	CÓRDOBA	VALENCIA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Alerta Media
34	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	Alerta Media
35	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	Alerta Baja
36	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Alerta Media
37	CUNDINAMARCA	JUNÍN	ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN	Alerta Media
38	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	ESE MARIA AUXILIADORA	Alerta Baja
39	CUNDINAMARCA	RICAURTE	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	Alerta Alta
40	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RÍO SECO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	Alerta Media
41	CUNDINAMARCA	SILVANIA	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA	Alerta Alta
42	CUNDINAMARCA	UNE	ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	Alerta Baja
43	CUNDINAMARCA	VIANÍ	ESE MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA - HOSPITAL VIANI	Alerta Media
44	CUNDINAMARCA	VILLETA	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	Alerta Media
45	CHOCÓ	ISTMINA	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	Alerta Alta
46	CHOCÓ	QUIBDO	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA	Alerta Media
47	CHOCÓ	TADÓ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ	Alerta Alta
48	DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	Alerta Alta
49	DISTRITO DE CARTAGENA	CARTAGENA	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	Alerta Media
50	GUAVIARE	SAN JOSÉ DE GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE	Alerta Media
51	HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	Alerta Baja
52	HUILA	TESALIA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA	Alerta Alta
53	HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA	Alerta Media
54	HUILA	YAGUARÁ	ESE CENTRO DE SALUD LAURA PERDOMO DE GARCÍA	Alerta Media
55	MAGDALENA	EL BANCO	ESE CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST	Alerta Alta
56	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO	Alerta Alta
57	MAGDALENA	PLATO	ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	Alerta Baja
58	MAGDALENA	SALAMINA	ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA	Alerta Media
59	META	EL DORADO	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO	Alerta Baja
60	META	RESTREPO	ESE SOLUCION SALUD	Alerta Media
61	META	VILLAVICENCIO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	Alerta Media
62	NARIÑO	BELÉN	ESE CENTRO DE SALUD BELÉN	Alerta Baja
63	NARIÑO	CUASPUD	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA	Alerta Baja
64	NARIÑO	EL CHARCO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	Alerta Alta



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2020				
65	NARIÑO	IMUES	ESE SANTIAGO APOSTOL	Alerta Alta
66	NARIÑO	IPIALES	ESE IPS MUNICIPAL DE IPIALES	Alerta Baja
67	NARIÑO	LA UNION	ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA	Alerta Baja
68	NARIÑO	MAGÜI	ESE CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONES	Alerta Media
69	NARIÑO	PASTO	ESE PASTO SALUD	Alerta Baja
70	NARIÑO	SAN BERNARDO	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN BERNARDO	Alerta Media
71	NARIÑO	TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	Alerta Alta
72	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	Alerta Media
73	PUTUMAYO	MOCOA	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ	Alerta Alta
74	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN	Alerta Media
75	QUINDÍO	CIRCASIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CIRCASIA	Alerta Alta
76	RISARALDA	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY	Alerta Alta
77	RISARALDA	MARSELLA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Alerta Baja
78	SANTANDER	BETULIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA	Alerta Media
79	SANTANDER	EL PLAYÓN	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	Alerta Baja
80	SANTANDER	ENCINO	ESE CENTRO DE SALUD ENCINO	Alerta Alta
81	SANTANDER	LA BELLEZA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN	Alerta Media
82	SANTANDER	LANDÁZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI	Alerta Baja
83	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Alerta Media
84	SANTANDER	SUAITA	ESE HOSPITAL INTEGRADO CAICEDO Y FLOREZ	Alerta Baja
85	SANTANDER	TONA	ESE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA	Alerta Baja
86	SUCRE	COLOSO	ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ	Alerta Alta
87	SUCRE	COROZAL	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS	Alerta Alta
88	SUCRE	SAMPUES	ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES	Alerta Media
89	SUCRE	SAN BENITO ABAD	ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD	Alerta Alta
90	TOLIMA	ORTEGA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Alerta Baja
91	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE	Alerta Media
92	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	Alerta Media
93	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	Alerta Media
94	VICHADA	PUERTO CARREÑO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL	Alerta Baja

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Estadísticas del proceso de Viabilidad

Teniendo en cuenta que la última categorización del riesgo efectuada por el MSPS fue a través de la Resolución 1342 de 2019, en la cual fueron categorizadas en riesgo medio y alto 178 ESE, de las cuales se encuentran habilitadas para presentar propuesta de PSFF 131 ESE, al corte 31 de diciembre 2021, han sido viabilizadas 18, 113 ESE se encuentran



en trámite de viabilidad, de las cuales 11 ESE no han presentado una versión preliminar de la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero corriendo el riesgo que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplique lo estipulado en el artículo 2.6.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2.6.5.9 del Decreto 1068 de 2015 se establece en el inciso segundo que: “... el Gobernador o Alcalde Distrital deberá remitir informes tanto a nivel individual como consolidado de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados de cada una de la Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción, en los formatos y con la periodicidad que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en los cuales reportará, como mínimo, los avances, el grado de cumplimiento y las recomendaciones en relación con los Programas.”.

1.2.2. Modificaciones PSFF ESE en el 2021

En el 2021, se presentaron seis (6) propuestas de modificación de programa de saneamiento fiscal y financiero de ESE viabilizado y bajo la competencia del MHCP, su estado a 31 de diciembre de 2021, es:

CUADRO N° 6

MODIFICACIONES PSS ESE - 2021						
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESE	ESTADO	Aprobada	Rechazada
1	CUNDINAMARCA	RICAUORTE	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAUORTE		X	
2	NARIÑO	IMUES	ESE SANTIAGO APOSTOL		X	
3	RISARALDA	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY		X	
4	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	EN TRÁMITE		
5	NARIÑO	EL CHARCO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	EN TRÁMITE		
6	DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	EN TRÁMITE		

Las ESE Santiago Aposto de Imues – Nariño y ESE Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda la propuesta de modificación del programa de saneamiento fiscal y financiero de ESE viabilizado y bajo la competencia del MHCP, les fue aprobada con oficio 2-2021-066422 y 2-2021-066425 del 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

La ESE Centro de Salud de Ricaurte – Cundinamarca presentó propuesta de modificación del programa de saneamiento fiscal y financiero de ESE viabilizado y bajo la competencia del MHCP, radicada el 28 de diciembre de 2020, la cual fue aprobada con oficio 2-2021-006865 del 15 de febrero de 2021.

La propuesta de modificación del programa de saneamiento fiscal y financiero de ESE viabilizado y bajo la competencia del MHCP de la ESE San Juan de Dios de Marinilla - Antioquia, radicada el 22 de diciembre de 2021, fue rechazada con oficio 2-2022-012610 del 24 de marzo de 2022.

La propuesta de modificación del programa de saneamiento fiscal y financiero de ESE viabilizado y bajo la competencia del MHCP de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de El Charco - Nariño, radicada el 31 de diciembre de 2021, fue aprobada con oficio 2-2022-014007 del 4 de abril de 2022.

La propuesta de modificación del programa de saneamiento fiscal y financiero de ESE viabilizado y bajo la competencia del MHCP de la ESE Hospital Luis Ablanque de La Plata de Buenaventura, radicada el 31 de diciembre de 2021, se encuentra en trámite.



1.2.3. Resultados Estadísticos de la Evaluación al 31 de diciembre de 2021

El total de ESE con programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado a 31 de diciembre de 2021, objeto de monitoreo, seguimiento y evaluación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de 88. Estos se encuentran distribuidos por entidad territorial tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7

RELACIÓN POR DEPARTAMENTO Y DISTRITO DE PSFF VIABILIZADOS		
N°	DEPARTAMENTO O DISTRITO	PSFF Viabilizados y en Ejecución al 31-12-2021
1	ANTIOQUIA	14
2	ARAUCA	1
3	BOYACÁ	10
4	CALDAS	4
5	CAUCA	2
6	CESAR	1
7	CÓRDOBA	5
8	CUNDINAMARCA	4
9	CHOCÓ	3
10	DISTRITO DE BUENAVENTURA	1
11	GUAVIARE	1
12	HUILA	4
13	MAGDALENA	2
14	META	1
15	NARIÑO	10
16	NORTE DE SANTANDER	2
17	PUTUMAYO	2
18	QUINDIO	1
19	RISARALDA	2
20	SANTANDER	10
21	SUCRE	4
22	TOLIMA	1
23	VALLE DEL CAUCA	2
24	VICHADA	1
TOTAL NACIONAL		88

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Estadísticas del proceso de Viabilidad



A continuación, se relacionan las 88 ESE con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado bajo la competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales son objeto de monitoreo, seguimiento y evaluación de los PSFF en ejecución:

CUADRO N° 8

ESE CON PSFF BAJO COMPETENCIA DEL MHCP			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
1	ANTIOQUIA	AMAGÁ	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ
2	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA
3	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
4	ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO
5	ANTIOQUIA	JARDIN	ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA
6	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	ESE HOSPITAL LA ESTRELLA
7	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
8	ANTIOQUIA	MUTATÁ	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN
9	ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL
10	ANTIOQUIA	SALGAR	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
11	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
12	ANTIOQUIA	SEGOVIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
13	ANTIOQUIA	URAMITA	ESE HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA
14	ANTIOQUIA	VENECIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
15	ARAUCA	ARAUCA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
16	BOYACÁ	GUATEQUE	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
17	BOYACÁ	MARIPÍ	ESE CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO
18	BOYACÁ	MIRAFLORES	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
19	BOYACÁ	PAZ DE RÍO	ESE SALUD PAZ DE RÍO
20	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
21	BOYACÁ	SAN EDUARDO	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DÍAZ PÉREZ
22	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE
23	BOYACÁ	TIPACOQUE	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA DE CASIA
24	BOYACÁ	TÓPAGA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO
25	BOYACÁ	TURMEQUÉ	ESE HOSPITAL BAUDILIO ACERO
26	CALDAS	FILADELFIA	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO
27	CALDAS	MARULANDA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA
28	CALDAS	RISARALDA	HOSPITAL SAN RAFAEL
29	CALDAS	SAMANÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ
30	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II
31	CAUCA	TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE
32	CESAR	BECERRIL	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ



ESE CON PSFF BAJO COMPETENCIA DEL MHCP			
Nº	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
33	CÓRDOBA	CERETÉ	ESE CAMU PRADO
34	CÓRDOBA	SAHAGÚN	ESE HOSPITAL SAN JUÁN
35	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL
36	CÓRDOBA	SAN ANTERO	ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
37	CÓRDOBA	VALENCIA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
38	CUNDINAMARCA	JUNÍN	ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN
39	CUNDINAMARCA	RICAURTE	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
40	CUNDINAMARCA	SILVANIA	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA
41	CUNDINAMARCA	VIANÍ	ESE MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA - HOSPITAL VIANI
42	CHOCÓ	ISTMINA	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS
43	CHOCÓ	QUIBDO	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA
44	CHOCÓ	TADÓ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ
45	DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
46	GUAVIARE	SAN JOSÉ DE GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE
47	HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
48	HUILA	TESALIA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA
49	HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA
50	HUILA	YAGUARÁ	ESE CENTRO DE SALUD LAURA PERDOMO DE GARCÍA
51	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO
52	MAGDALENA	SANTA ANA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA
53	META	EL DORADO	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO
54	NARIÑO	BARBACOAS	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS
55	NARIÑO	CUASPUD	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA
56	NARIÑO	EL CHARCO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
57	NARIÑO	IMUES	ESE SANTIAGO APOSTOL
58	NARIÑO	IPIALES	ESE IPS MUNICIPAL DE IPIALES
59	NARIÑO	MAGÜI	ESE CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONES
60	NARIÑO	PASTO	ESE PASTO SALUD
61	NARIÑO	SAMANIEGO	ESE HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS
62	NARIÑO	SAN BERNARDO	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN BERNARDO
63	NARIÑO	TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
64	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	ESE CENTRO DE REHABILITACION, CARDIONEUMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER
65	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
66	PUTUMAYO	MOCOA	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ



ESE CON PSFF BAJO COMPETENCIA DEL MHCP			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
67	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN
68	QUINDÍO	CIRCASIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CIRCASIA
69	RISARALDA	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY
70	RISARALDA	MARSELLA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
71	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
72	SANTANDER	BETULIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA
73	SANTANDER	CHIPATÁ	ESE DIVINO NIÑO JESÚS
74	SANTANDER	EL PLAYÓN	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
75	SANTANDER	FLORIDABLANCA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
76	SANTANDER	LA BELLEZA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN
77	SANTANDER	LANDÁZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI
78	SANTANDER	MACARAVITA	ESE HOSPITAL MACARAVITA
79	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
80	SANTANDER	TONA	ESE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA
81	SUCRE	COLOSO	ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ
82	SUCRE	COROZAL	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS
83	SUCRE	SAMPUES	ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES
84	SUCRE	SAN BENITO ABAD	ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD
85	TOLIMA	ORTEGA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
86	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE
87	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA
88	VICHADA	PUERTO CARREÑO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Estadísticas del proceso de Viabilidad

Respecto a estas ESE en el Título 5 se presenta el informe de evaluación del avance en la ejecución del PSFF a 31 de diciembre de 2021.

1.2.4. ESE que proyectaron finalizar PSFF en 2021 y 2022

Del total de 88 ESE con programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado a 31 de diciembre de 2021, 20 ESE proyectaron finalizar programa en el 2021, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9

ESE PROYECTARON FINALIZAR PSFF EN EL AÑO 2021			
N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
1	ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO
2	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
3	ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL



ESE PROYECTARON FINALIZAR PSFF EN EL AÑO 2021			
N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
4	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
5	ANTIOQUIA	URAMITA	ESE HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA
6	CALDAS	FILADELFIA	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO
7	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II
8	CAUCA	TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE
9	CUNDINAMARCA	SILVANIA	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA
10	DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
11	HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
12	HUILA	TESALIA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA
13	HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA
14	META	EL DORADO	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO
15	NARIÑO	CUASPUD	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA
16	SANTANDER	BETULIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA
17	SANTANDER	LANDÁZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI
18	SUCRE	COROZAL	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS
19	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE
20	VICHADA	PUERTO CARREÑO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Estadísticas del proceso de Viabilidad

No se incluye la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de El Charco – Nariño; toda vez, que presentó propuesta de modificación de programa de saneamiento fiscal y financiero de ESE viabilizado y bajo la competencia del MHCP, radicada el 30 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada con oficio 2-2022-014007 del 4 de abril de 2022.

Del total de 88 ESE con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado a 31 de diciembre de 2021, 21 ESE proyectaron finalizar programa en el 2022, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10

ESE PROYECTARON FINALIZAR PSFF EN EL AÑO 2022			
N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
1	ANTIOQUIA	SALGAR	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
2	ARAUCA	ARAUCA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
3	BOYACÁ	GUATEQUE	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
4	BOYACÁ	MIRAFLORES	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
5	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
6	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE
7	CALDAS	MARULANDA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA



ESE PROYECTARON FINALIZAR PSFF EN EL AÑO 2022			
Nº	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
8	CALDAS	RISARALDA	HOSPITAL SAN RAFAEL
9	CALDAS	SAMANÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ
10	CÓRDOBA	SAHAGÚN	ESE HOSPITAL SAN JUÁN
11	CUNDINAMARCA	JUNÍN	ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN
12	NARIÑO	IPIALES	ESE IPS MUNICIPAL DE IPIALES
13	NARIÑO	PASTO	ESE PASTO SALUD
14	NARIÑO	TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
15	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
16	RISARALDA	MARSELLA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
17	SANTANDER	EL PLAYÓN	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
18	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
19	SUCRE	COLOSO	ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ
20	SUCRE	SAN BENITO ABAD	ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD
21	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1.3 PSFF en Evaluación para Viabilidad

Cada año, con la categorización de riesgo financiero que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Sociales del Estado que han estado con riesgo bajo o sin riesgo pueden pasar a reportar un riesgo medio o alto, situación que las lleva a someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Sobre el particular se reitera, el Ministerio de Salud y Protección Social categorizó en riesgo medio o alto a 178 Empresas Sociales Estado por medio de la Resolución 1342 de 2019; no obstante, el párrafo tercero del artículo 2.6.5.7 del Decreto 1068 de 2015⁶, establece que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto cuyo Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes establezca su liquidación o fusión, no se encuentran facultadas para una propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán presentar para viabilidad una propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero siempre y cuando el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de ESE actualizado establezca su funcionamiento dentro de la red y sea viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A su vez, los artículos 2.6.5.17 y 2.6.5.18 del citado Decreto señala que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que se encuentren en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y en Medida de Vigilancia Especial ante la Superintendencia Nacional de Salud no se encuentran habilitadas para presentar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por la categorización del riesgo financiero de la vigencia 2019, en el presente año el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la fecha del corte y elaboración del presente informe, se encuentra en el proceso de presentación de los

⁶ Decreto 058 de 2020 sustituyó el Título 5, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015



programas de saneamiento fiscal y financiero para la evaluación de cumplimiento de los lineamientos técnicos y jurídicos de 108 ESE; siendo a la fecha la última categorización del MSPS

1.3.1. De la Resolución 1342 de 2019

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1342 de 2019, por la cual se efectuó la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019.

1.3.1.1. ESE categorizadas en riesgo medio o alto

De las ESE categorizadas en riesgo medio o alto por medio de la Resolución 1342 de 2019, que se encuentran en proceso de viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a 31 de diciembre de 2021, se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11

PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019			
N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
1	ANTIOQUIA	Alejandro	ESE Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
2	ANTIOQUIA	Angelópolis	ESE Hospital La Misericordia
3	ANTIOQUIA	Angostura	ESE Hospital San Rafael
4	ANTIOQUIA	Arboletes	ESE Hospital Pedro Nel Cardona De Arboletes
5	ANTIOQUIA	Argelia	ESE Hospital San Julián
6	ANTIOQUIA	Armenia	ESE Hospital San Martín De Porres
7	ANTIOQUIA	Barbosa	ESE Hospital San Vicente De Paul Barbosa
8	ANTIOQUIA	Bello	ESE Hospital Mental De Antioquia
9	ANTIOQUIA	Belmira	ESE Hospital Nuestra Señora Del Rosario
10	ANTIOQUIA	Briceño	ESE Hospital El Sagrado Corazón
11	ANTIOQUIA	Cáceres	ESE Hospital Isabel La Católica
12	ANTIOQUIA	Campamento	ESE Hospital Sagrada Familia
13	ANTIOQUIA	Caramanta	ESE Hospital San Antonio
14	ANTIOQUIA	Ciudad Bolívar	ESE Hospital La Merced
15	ANTIOQUIA	Ebéjico	ESE Hospital San Rafael
16	ANTIOQUIA	El Santuario	ESE Hospital San Juan De Dios
17	ANTIOQUIA	Itagüi	ESE Hospital San Rafael
18	ANTIOQUIA	Nariño	ESE Hospital San Joaquín Nariño Antioquia
19	ANTIOQUIA	Puerto Nare	ESE Hospital Octavio Olivares
20	ANTIOQUIA	Sopetrán	ESE Hospital Horacio Muñoz Suescun
21	ANTIOQUIA	Támesis	ESE Hospital San Juan De Dios
22	ANTIOQUIA	Tarazá	ESE Hospital San Antonio
23	ANTIOQUIA	Toledo	ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes
24	ANTIOQUIA	Valdivia	ESE Hospital San Juan De Dios
25	ANTIOQUIA	Valparaíso	ESE Hospital San Juan Dios



PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019			
N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
26	ANTIOQUIA	Vigía del Fuerte	ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño
27	ANTIOQUIA	Yondó	ESE Hospital Héctor Abad Gómez
28	ARAUCA	Arauca	ESE Jaime Alvarado Y Castilla
29	ATLÁNTICO	Campo De La Cruz	ESE Hospital Local De Campo De La Cruz
30	ATLÁNTICO	Candelaria	ESE Hospital De Candelaria
31	ATLÁNTICO	Juan de Acosta	ESE Hospital De Juan De Acosta
32	ATLÁNTICO	Piojó	ESE Hospital Vera Judith Imitola Villanueva
33	ATLÁNTICO	Polonuevo	ESE Centro De Salud De Polonuevo
34	ATLÁNTICO	Ponedera	ESE Hospital De Ponedera
35	ATLÁNTICO	Sabanagrande	ESE Hospital Municipal De Sabanagrande
36	ATLÁNTICO	Santa Lucía	ESE Centro De Salud Santa Lucia
37	ATLÁNTICO	Tubará	ESE Centro De Salud De Tubará
38	ATLÁNTICO	Usiacurí	ESE Centro De Salud De Usiacurí
39	BOLÍVAR	Arenal	ESE Hospital Local Manuela Pabuena Lobo
40	BOLÍVAR	Cantagallo	ESE Centro De Salud Con Camas Cantagallo
41	BOLÍVAR	Cartagena	ESE Clínica De Maternidad Rafael Calvo
42	BOLÍVAR	Cicuco	ESE Hospital Local De Cicuco
43	BOLÍVAR	Hatillo de Loba	ESE Hospital De Hatillo De Loba
44	BOLÍVAR	Mahates	ESE Hospital Local De Mahates
45	BOLÍVAR	María La Baja	ESE Hospital Local Maria La Baja
46	BOLÍVAR	Mompós	ESE Hospital Local Santa María
47	BOLÍVAR	San Estanislao	ESE Hospital Local Ana Maria Rodríguez
48	BOLÍVAR	Talaigua Nuevo	ESE Hospital Local De Talaigua Nuevo
49	BOLÍVAR	Turbaco	ESE Hospital Local Turbaco
50	BOLÍVAR	Zambrano	ESE Hospital Local San Sebastián
51	BOYACÁ	El Cocuy	ESE Hospital San Jose
52	BOYACÁ	Tunja	ESE Santiago De Tunja
53	CAQUETÁ	El Doncello	ESE Sor Teresa Adele
54	CASANARE	Yopal	ESE Salud Yopal
55	CESAR	La Gloria	ESE Hospital San José
56	CESAR	Pelaya	ESE Hospital Francisco Canossa
57	CESAR	Tamalameque	ESE Hospital Tamalameque
58	CESAR	Valledupar	ESE Instituto Departamental De Rehabilitación Y Educación Especial Idreec
59	CÓRDOBA	Buenavista	ESE Camu Buenavista
60	CÓRDOBA	Chimá	ESE Camu Chima
61	CÓRDOBA	La Apartada	ESE Camu La Apartada



PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019			
N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
62	CÓRDOBA	Lorica	ESE Hospital San Vicente De Paul
63	CÓRDOBA	Los Córdoba	ESE Camu De Los Córdoba
64	CÓRDOBA	Momil	ESE Camu Momil
65	CÓRDOBA	Puerto Libertador	ESE Camu Divino Niño
66	CUNDINAMARCA	Cucunubá	ESE Centro De Salud Cucunuba
67	CUNDINAMARCA	El Peñón	ESE Cayetano Maria De Rojas
68	CUNDINAMARCA	Nimaima	ESE Centro De Salud San Jose De Nimaima
69	CHOCÓ	Condoto	ESE Hospital San Jose De Condoto
70	HUILA	Iquira	ESE Hospital Maria Auxiliadora
71	HUILA	Pital	ESE Centro De Salud San Juan De Dios Del Pital
72	MAGDALENA	Aracataca	ESE Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán
73	MAGDALENA	Cerro San Antonio	ESE Hospital Local Cerro De San Antonio
74	MAGDALENA	Chibolo	ESE Hospital De Chibolo
75	MAGDALENA	El Piñón	ESE Hospital Local San Pedro
76	MAGDALENA	Pivijay	ESE Hospital Santander Herrera De Pivijay
77	MAGDALENA	Remolino	ESE Hospital Local De Remolino
78	MAGDALENA	San Sebastián de Buenavista	ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez
79	MAGDALENA	San Zenón	ESE Hospital Local De San Zenón
80	MAGDALENA	Tenerife	ESE Hospital Local De Tenerife
81	MAGDALENA	Zapayán	ESE Centro De Salud De Zapayán
82	NARIÑO	Francisco Pizarro	ESE Centro De Salud Señor Del Mar
83	NARIÑO	La Tola	ESE Centro De Salud Nuestra Señora Del Carmen
84	NARIÑO	Roberto Payán	ESE Centro Hospital Las Mercedes
85	NARIÑO	Santa Bárbara	ESE Centro De Salud Santa Bárbara Iscuandé
86	PUTUMAYO	Puerto Asís	ESE Hospital Local De Puerto Asís
87	PUTUMAYO	San Miguel	ESE Hospital Fronterizo La Dorada
88	SANTANDER	Aguada	ESE Centro De Salud Hermana Gertrudis
89	SANTANDER	Cabrera	ESE Centro De Salud San Pedro De Cabrera
90	SANTANDER	California	ESE Hospital San Antonio
91	SANTANDER	Cepitá	ESE Centro De Salud
92	SANTANDER	Charta	ESE Centro De Salud Ucata Charta
93	SANTANDER	Confines	ESE Centro De Salud San Cayetano De Confines
94	SANTANDER	El Peñón	ESE Centro De Salud El Peñón
95	SANTANDER	Girón	Clínica Girón Ese
96	SANTANDER	Guapotá	ESE San Cayetano



PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019			
N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
97	SANTANDER	Palmar	ESE Andres Cala Pimentel
98	SANTANDER	Pinchote	ESE San Antonio De Padua
99	SANTANDER	Puerto Wilches	ESE Edmundo German Arias Duarte De Puerto Wilches
100	SANTANDER	San Joaquín	ESE Hospital Integrado San Joaquín
101	SANTANDER	Santa Bárbara	ESE Centro De Salud Santa Bárbara
102	SANTANDER	Santa Helena del Opón	ESE Centro De Salud Jaime Michel
103	SANTANDER	Suratá	ESE Hospital San Sebastián De Surata
104	SANTANDER	Vetas	ESE Centro De Salud Nuestra Señora Del Carmen
105	TOLIMA	Ambalema	ESE Hospital San Antonio
106	TOLIMA	Carmen de Apicalá	Hospital Nuestra Señora Del Carmen
107	TOLIMA	Flandes	ESE Hospital Nuestra Señora De Fátima
108	TOLIMA	Icononzo	ESE Hospital Sumapaz
109	TOLIMA	Piedras	ESE Hospital San Sebastián
110	TOLIMA	Prado	ESE Hospital San Vicente De Paul
111	TOLIMA	Venadillo	ESE Hospital Santa Bárbara
112	VALLE DEL CAUCA	Cali	ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel
113	VALLE DEL CAUCA	El Cairo	ESE Hospital Santa Catalina

Fuente: Resolución 1342 de 2019 - Estadísticas del proceso de Viabilidad MHCP



TÍTULO 2

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN ANUAL DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PSFF

Como se ha señalado con anterioridad, el marco legal vigente referente para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero es el Decreto 1068 de 2015⁷. El soporte técnico es el contenido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación – MSE de los PSFF ESE viabilizados por el MHCP dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) con fundamento en sus competencias legales.

Así, para validar la ejecución del PSFF, el logro de sus objetivos y propósitos y la sostenibilidad financiera de la respectiva ESE, el MHCP estructuró un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación (MSE) continuo, sistemático, objetivo, oportuno y pertinente; además de escalonado, teniendo como fuente primaria de información la generada por la misma ESE en su proceso de monitoreo del respectivo PSFF viabilizado y concordante con la información presupuestal, financiera y contable presentada por la Entidad ante entes externos; como segundo nivel, el Departamento o Distrito con el ejercicio de seguimiento y análisis de tendencias para detectar oportunamente posibles riesgos de incumplimiento.

2.1. Fundamentos Técnicos: Actividades de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

El monitoreo y seguimiento se adelantó por parte de cada ESE con PSFF viabilizado y la respectiva entidad territorial (departamento o distrito) con sujeción estricta a los parámetros y formatos definidos por el MHCP en el documento LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – MSE DE LOS PSFF ESE VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, publicados con su respectiva herramienta, en la dirección:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_programaese

Por último, la evaluación del cumplimiento de los aspectos claves del PSFF viabilizado, le corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; ésta se presenta en este Informe.

2.2. Criterios de Evaluación de los PSFF Viabilizados

El análisis de la ejecución de los 88 PSFF viabilizados identifica el avance real de los compromisos adoptados por cada una de las ESE al corte del 31 de diciembre de 2021. Dicho análisis se realiza a partir de la estandarización de una serie de indicadores comparables y comunes a los PSFF viabilizados, complementados con la comparación de resultados a partir de distintas fuentes de información para las verificar la consistencia y coherencia de estas.

Así, para efectos de la evaluación del cumplimiento del PSFF viabilizado, se realiza la medición de lo ejecutado sobre lo proyectado tomando el reporte de monitoreo del cuarto trimestre con el acumulado del año 2021 y se contrasta con el Sistema de Información Hospitalario – SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP de la Contaduría General de la Nación. Lo programado o meta corresponde a lo propuesto en el Programa viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al reporte en SIHO y CHIP; y lo ejecutado es lo registrado en SIHO a 31 de diciembre de 2021, con corte 18 de abril de 2022 y en el respectivo informe de seguimiento.

2.2.1 Reporte de informes de Monitoreo y Seguimiento Trimestral

Según los Informes de Seguimiento presentados por el Departamento o Distrito, la ESE reportó el monitoreo de # trimestres; estos reportes se encuentran contenidos en la siguiente información:

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que recopiló el Decreto 1141 de 2013.



Tabla 1

INFORMES DE MONITOREO PRESENTADOS EN CHIP (FECHAS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME)				
DOCUMENTOS INFORMES DE MONITOREO	TRIMESTRE			
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre
CUADRO 1 – MSE				
CUADRO 2 – MSE				
CUADRO 3 – MSE				
CUADRO 4 – MSE				
Resumen Soporte al Informe de Monitoreo				

Fuente: Contaduría General de la Nación - Informes de Monitoreo registrados en sistema CHIP

A partir de la información de monitoreo reportada por la ESE, el Departamento o Distrito realizó y presentó el seguimiento de # trimestres; estos reportes se encuentran contenidos en la siguiente información:

Tabla 1. A

RELACIÓN DE NFORMES DE SEGUIMIENTO PRESENTADOS				
INFORME	TRIMESTRE			
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre
CUADRO 1. MEDIDAS				
CUADRO 1A. AVANCE MEDIDAS				
CUADRO 2. FLUJO DE CAJA				
CUADRO 3. FTES PSFF				
CUADRO 4. PAGO PASIVOS PSFF				
CUADRO 5. COMP. PASIVO ESE				
CUADRO 6. PRODUCCIÓN UVR				
Informe de Seguimiento				

Fuente: Informe de Seguimiento – MHCP Sede Electrónica

A continuación, se presenta la evaluación del Programa viabilizado utilizando los informes trimestrales de monitoreo presentados por la ESE e informes de seguimiento presentados por el Departamento, junto con la información reportada por la ESE y validada por el Departamento, al Ministerio de Salud y Protección Social a través de SIHO y a la Contaduría General de la Nación a través de CHIP.

2.2.2. Evaluación a la ejecución e implementación de las medidas del Programa

Con esta evaluación se mide la ejecución del Programa para lograr el fortalecimiento institucional junto al saneamiento fiscal de la ESE, parte de la ejecución e implementación de todas las medidas propuestas y que según lo consignado en el Programa llevan a la ESE al equilibrio financiero corriente, el saneamiento de sus pasivos y en consecuencia a su sostenibilidad financiera. Así, al verificar el informe de seguimiento del Departamento o Distrito al Programa viabilizado y al comparar, para cada tipo de medidas, las metas propuestas para la vigencia con lo ejecutado en el mismo período. Se utiliza la siguiente tabla:

Tabla 2

RESULTADO MATRIZ DE MEDIDAS PSFF			
Categoría de la Medida	Ejecución Acumulada al Cierre del Año Anterior (%)	Ejecución Acumulada al Trimestre de Corte (%)	Ejecución Acumulada Esperada al Final de la Vigencia (%)
Fortalecimiento de los ingresos de las ESE			
Racionalización del gasto			
Reestructuración de la deuda			



RESULTADO MATRIZ DE MEDIDAS PSFF			
Categoría de la Medida	Ejecución Acumulada al Cierre del Año Anterior (%)	Ejecución Acumulada al Trimestre de Corte (%)	Ejecución Acumulada Esperada al Final de la Vigencia (%)
Reorganización administrativa			
Saneamiento de pasivos			
Otros			
Resultado Promedio de las Medidas			

Fuente: Contaduría General de la Nación - Informes de Monitoreo registrados en sistema CHIP

Como se señaló esta evaluación de avance se efectúa por cada ESE, determinando el grado general de cumplimiento que define la alerta de avance para cada PSFF.

2.2.3. Evaluación al escenario financiero del Programa

Con esta evaluación se mide la consistencia del equilibrio financiero corriente alcanzado por la ESE en la vigencia que se evalúa; establece la diferencia entre los ingresos recaudados y los gastos comprometidos de la vigencia, analizando la sostenibilidad de los ingresos, las características de los gastos y su comparación con lo proyectado como meta anual en el PSFF viabilizado. De acuerdo con la información aportada por el Departamento o Distrito y la ESE. Se utiliza la siguiente tabla:

Tabla 3

VALIDACIÓN INFORMACIÓN PRESUPUESTAL PSFF (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)						
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO PSFF	PRESUPUESTO DEFINITIVO SIHO	DIFERENCIA	PRESUPUESTO EJECUTADO SIHO	PRESUPUESTO EJECUTADO MONITOREO	DIFERENCIA
Total Ingresos (recaudos)						
Total gastos (compromisos)						
Superávit (+) o Déficit (-) Total						

Fuentes: PSFF ESE viabilizado - Sistema de Información Hospitalaria MSPS (SIHO) - Informes de Monitoreo registrados en sistema CHIP

Se efectúa la evaluación del presupuesto proyectado en el PSFF viabilizado y el presupuesto definitivo reportado; así como el avance en la ejecución del PSFF viabilizado utilizando la información reportada por la ESE en sus informes de monitoreo y reportes al SIHO y al CHIP, donde se hacen observaciones de consistencia y coherencia según corresponda.

De acuerdo con la información aportada por el Departamento o Distrito y la ESE, se evidencia el siguiente comportamiento al periodo de corte del escenario financiero:

Tabla 4

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CONSOLIDADA - Cifras en Millones de \$ corrientes			
CONCEPTO	Año 2018		
	PRESUPUESTO VIGENCIA (PSFF)	RECAUDO COMPROMISOS (SIHO) - Diciembre	% CUMP
Total Ingresos			
Total Gastos			
Superávit (+) o Déficit (-) Total			

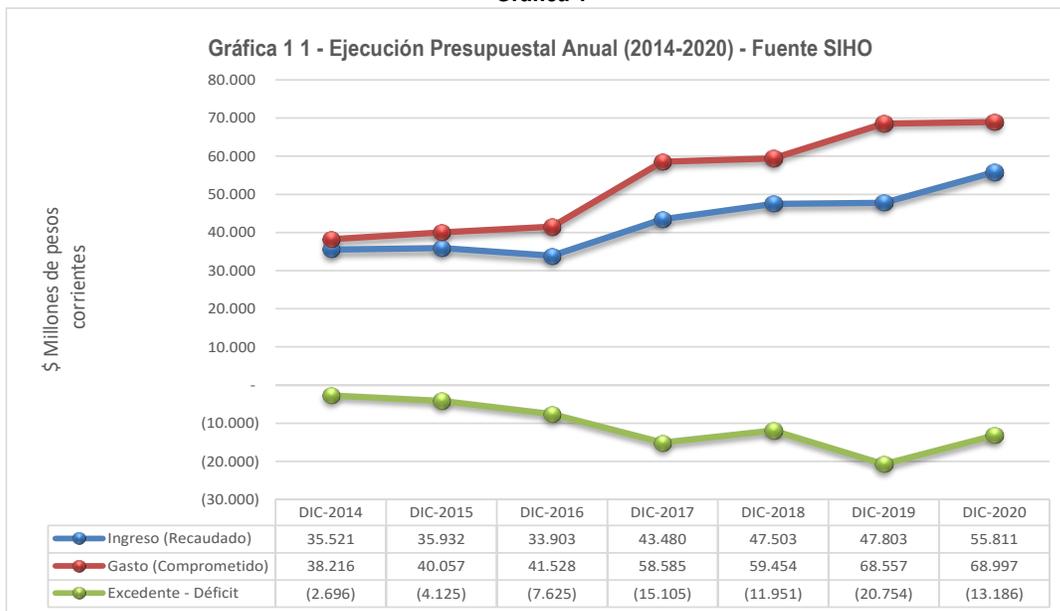
Fuentes: PSFF ESE viabilizado - Sistema de Información Hospitalaria MSPS (SIHO) - Informes de Monitoreo registrados en sistema CHIP

Adicionalmente, en concordancia con la información remitida por la ESE en su informe de monitoreo y el informe de seguimiento presentado por el Departamento o Distrito junto a la información reportada en SIHO, se evalúa el porcentaje de cumplimiento frente al presupuesto de los ingresos recaudados y los gastos comprometidos; al igual, que la relación entre ingresos recaudados y gastos comprometidos.

Luego se observa la tendencia de ejecución presupuestal en valores corrientes:



Gráfica 1



Como se señaló, esta evaluación se efectúa por cada ESE, determinando el grado general de cumplimiento el cual define la alerta de avance por cada PSFF.

2.2.4. Fuentes de Financiación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

En esta parte se mide el nivel de cumplimiento en el recaudo de las fuentes de financiación previstas en el PSFF viabilizado para financiar la ejecución de las medidas propuestas y el pago del pasivo acumulado a la fecha de inicio del Programa; en consecuencia, se verifica el cumplimiento del desembolso de los recursos certificados por el Ente Territorial como aportes para el programa. Se utiliza la siguiente tabla:

Tabla 5

EVALUACIÓN DEL RECAUDO FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL PSFF - Cifras en Millones de \$ Corrientes				
Fuente de Financiación	Fuentes Programadas a la fecha de Inicio del PSFF	Recaudo acumulado del inicio del PSFF al trimestre informado	% CUMP	Saldo pendiente por recaudar al cierre del trimestre
Recursos de la ESE				
Saldos Cuentas Maestras (Art. 2 Ley 1608/13)				
Excedentes rentas cedidas 2012 y 2013 (Art. 4 Ley 1608/13)				
Recursos FONSAET (Art. 7 Ley 1608/13)				
Recursos destinados por el Departamento/Distrito				
Recursos destinados por el Municipio				
Recursos de la Nación				
Total de Fuentes de Financiación PSFF				

Fuente: PSFF ESE - Informes de monitoreo y seguimiento



Como se señaló esta evaluación de avance se efectúa por cada ESE, determinando el grado general de cumplimiento que define la alerta de avance para cada PSFF.

2.2.5. Pasivos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Con esta evaluación se mide el cumplimiento en el pago de los pasivos previstos para la vigencia que se evalúa. Se calcula comparando el pasivo pagado contra la meta anual y se analiza su consistencia y coherencia con el PSFF viabilizado y la evolución del pasivo. Se utiliza la siguiente tabla:

Tabla 6

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PASIVOS PSFF - Cifras en Millones de \$ corrientes					
Concepto	Pago total Programado de Pasivos a la fecha de Inicio del PSFF	Saldo por pagar del Pasivo Programado al Cierre del Trimestre Anterior al que se Informa	Saldo por pagar del Pasivo Programado al Cierre del Trimestre que se Informa	Vr. Acumulado Programado Pago Pasivos del inicio del PSFF al Trimestre de corte	Vr. Acumulado Pagado del Inicio del PSFF al cierre del Trimestre que se Informa
Pago de Pasivos					
Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos					
Entidades Públicas y de Seguridad Social					
Proveedores bienes y servicios (No incluye Servicios Personales Indirectos)					
Obligaciones financieras					
Demás acreedores externos					
Otros pasivos					
<i>Provisiones para contingencias</i>					
<i>Otros</i>					

Fuente: PSFF ESE - Informes de monitoreo y seguimiento

Igualmente se evalúa la tendencia del pasivo en valores corrientes:



Gráfico 2



Como se señaló esta evaluación de avance se efectúa por cada ESE, determinando el grado general de cumplimiento que define la alerta de avance para cada PSFF.

2.2.6. Producción

Se evalúa el cumplimiento de la meta de producción de servicios prevista en el PSFF viabilizado y la incidencia de este nivel de producción en los gastos comprometidos por unidad producida. Para esto, se analiza la producción de servicios valorada en UVR y los gastos totales de la operación corriente de la ESE sin incluir la inversión y las cuentas por pagar. Se utiliza la siguiente tabla:

Tabla 7

ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN - UVR A CORTE DICIEMBRE DE 20XX			
UNIDADES FUNCIONALES	META ANUAL EN UVR	AVANCE PSFF EN UVR	% CUMP
Urgencias			
Servicios Ambulatorios			
Hospitalización			
Quirófanos y Salas de Parto			
Apoyo Diagnóstico			
Apoyo Terapéutico			
Servicios Conexos a la Salud			
PRODUCCIÓN EQUIVALENTE EN UVR			
Total gastos comprometidos Operación Corriente (Sin incluir gastos de inversión y Cuentas por pagar en \$)			
Vr. Promedio Total en \$ de los gastos comprometidos por unidad producida			

Fuentes: PSFF viabilizado Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Como se señaló esta evaluación de avance se efectúa por cada ESE, determinando el grado general de cumplimiento que define la alerta de avance para cada PSFF.



2.2.7 Encargo Fiduciario

Se evalúa el cumplimiento del artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, sustituido por el Decreto 058 de 2020, que establece “Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8o de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos.

Para la vigencia 2021, el MHCP solamente tendrá en cuenta para la evaluación del PSFF que se encontraban viabilizados a la fecha de expedición de la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021, si la ESE a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 034 del 23 de noviembre de 2021, celebró contrato de encargo fiduciario; adicionalmente, esta situación se entenderá subsanada respecto de las Empresas Sociales del Estado que suscribieron el Contrato de encargo fiduciario de administración y pagos entre el 1 de enero de 2022 y el 28 de marzo de 2022, fecha de presentación del Informe de Seguimiento del PSFF del cuarto trimestre de la vigencia 2021, por lo cual se tendrá por cumplido lo establecido al respecto en el Decreto 1068 de 2015 y en la Resolución No. 2396 de 04 de diciembre de 2020, como lo señala la Circular Externa 001 del 20 de enero de 2022.

Por otra parte, frente a las Empresas Sociales del Estado que al 31 de diciembre de 2021, no celebraron el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluará las causas que generaron el incumplimiento determinando si estas son imputables o no a la respectiva Empresa Social del Estado, para lo cual las ESE incursas en la presente situación deberán presentar en el informe del cuarto trimestre de monitoreo y seguimiento del PSFF de la vigencia 2021, incluidas la justificación y los documentos que soporten la no constitución del encargo fiduciario, entre ellos las comunicaciones enviadas y recibidas de las entidades fiduciarias.

En el caso de las ESE que les fue viabilizado en el PSFF ESE después de expedida la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021, el MHCP solamente tendrá en cuenta para la evaluación del PSFF, si la ESE a 31 de diciembre de 2021, celebró el contrato de encargo fiduciario dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de recibo del oficio dirigido al Gobernador o Alcalde Distrital, a través del cual se comunicó la viabilidad del PSFF y se remitió el concepto técnico, conforme lo establece la citada Circular Externa.

Se tendrá en cuenta si la ESE solicitó ampliación del plazo de constitución del mismo de conformidad a la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021.

Como se señaló esta evaluación de avance se efectúa por cada ESE, determinando el grado general de cumplimiento que define la alerta de avance para cada PSFF.

Como se señaló esta evaluación de avance se efectúa por cada ESE, determinando el grado general de cumplimiento que define la alerta de avance para cada PSFF.

Se tienen las siguientes opciones:

Opción 1 - FINALIZA PSFF 2021

A la ESE no le aplica el artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, sustituido por el Decreto 058 de 2020, establece que “Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8o de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos. (...)”; toda vez, que finalizó Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero el 31 de diciembre de 2021.



Opción 2 – NO HA CONSTITUIDO ENCARGO, PERO ESTA DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA CIRCULAR 011, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS TERMINOS

Dando cumplimiento al artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, sustituido por el Decreto 058 de 2020, establece que *“Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8o de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos. (...)”*, la ESE (no) se encuentra en proceso de contratación (...); por cuanto el programa fue viabilizado mediante oficio número XX-XXXX-XXXXX del DD de MM de AAAA, encontrándose dentro de los 90 días calendario que establece la Circular Externa 011 del 26 de mayo del 2021/se precisa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número XX-XXXX-XXXXX del DD de MM de AAAA otorgó plazo hasta “XX” para la constitución del mismo. SEGÚN CORRESPONDA

Opción 3: - NO HA CONSTITUIDO ENCARGO, PERO POR CAUSA NO IMPUTABLES A LA ESE

Esta Empresa Social del Estado aportó las pruebas de la gestión adelantada para la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario de administración y pagos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, reglamentado por la Resolución 2396 de 2020 y las Circulares Externas No. 011 del 26 de mayo de 2021, 034 del 23 de noviembre de 2021 y 001 del 20 de enero de 2022, y si bien es cierto al 28 de marzo de 2022, no se había constituido el Encargo Fiduciario, se evidencia que esta situación no es imputable a la respectiva ESE; por lo tanto, no es causal para dar por incumplido el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. En este caso, la ESE deberá hacer llegar en el menor tiempo posible el Contrato de Encargo Fiduciario debidamente perfeccionado y los documentos soporte que considere pertinentes, a través de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular, en el caso de presentarse demoras en la suscripción del Contrato de Encargo Fiduciario, se debe tener en cuenta lo señalado en la Circular Externa 011 de 2020, que señala *“La Empresa Social del Estado podrá requerir la ampliación del presente plazo mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección General de Apoyo Fiscal, indicando las razones que soportan la solicitud”*.

Opción 4 - NO HA CONSTITUIDO ENCARGO, PERO POR CAUSA NO IMPUTABLES A LA ESE, SU DESPUES DEL 28 DE MARZO

Esta Empresa Social del Estado aportó las pruebas de la gestión adelantada para la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario de administración y pagos para dar cumplimiento al artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, reglamentado por la Resolución 2396 de 2020 y las Circulares Externas No. 011 del 26 de mayo de 2021, 034 del 23 de noviembre de 2021 y 001 del 20 de enero de 2022, y si bien al 28 de marzo de 2022, no se había constituido el Encargo Fiduciario, se allegó por parte de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital la suscripción del mismo con fecha xxx de xxx de 2022, evidenciándose que esta situación no es imputable a la respectiva ESE; por lo tanto, no es causal para dar por incumplido el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Opción 5 - NO HA CONSTITUIDO ENCARGO- SE CONCEDIÓ PLAZO HASTATEL PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO 2022

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación No. 2-202X-XXXXX del xxx del xxxx de xxxx, concedió plazo para la presentación de la suscripción del Contrato de Encargo Fiduciario, hasta la fecha de presentación del Informe de Seguimiento PSFF ESE del primer trimestre de 2022, de acuerdo con lo establecido Circular Externa 011 de 2020, que señala *“La Empresa Social del Estado podrá requerir la ampliación del presente plazo mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección General de Apoyo Fiscal, indicando las razones que soportan la solicitud”*.



Opción 6 – SUSCRIBIÓ ENCARGO SOLO PARA LOS RECURSOS DEL PSFF ESE

Esta Empresa Social del Estado aportó el Contrato de Encargo Fiduciario de administración y pagos suscrito para dar cumplimiento al artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, reglamentado por la Resolución 2396 de 2020 y las Circulares Externas No. 011 del 26 de mayo de 2021, 034 del 23 de noviembre de 2021 y 001 del 20 de enero de 2022; sin embargo, se observa que solo maneja los recursos destinados a la financiación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; por lo tanto, debe proceder a su modificación con el fin de incluir todos los recursos de la ESE de conformidad con el citado artículo.

En este caso, la ESE deberá hacer llegar en el menor tiempo posible el Contrato Encargo Fiduciario debidamente ajustado y los documentos soporte que considere pertinentes, a través de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OPCIÓN 7 – YA SUSCRIBIÓ CONTRATO DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Dando cumplimiento al artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, sustituido por el Decreto 058 de 2020, establece que “Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8o de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos. (...)”, la #ESE# cuenta con un contrato de encargo fiduciario con fecha de DD del MM del AAAA e inició a operarlo el DD del MM del AAAA.

Opción 8 – NO CONSTITUYERON ENCARGO FIDUCIARIO NI ENVIARON SOPORTES DE LA GESTIÓN ADELANTADA

Esta Empresa Social del Estado no cumplió la obligación de que trata el artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, sustituido por el Decreto 058 de 2020, que establece “Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8o de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos. (...)”, ni aportó las pruebas de la gestión adelantada para la constitución del mismo a 28 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo señalado en la Circular Externa 001 del 20 de enero del 2022.

2.2.8. Resultado de la evaluación integral del Programa viabilizado

Del anterior conjunto de análisis, se concluye si la ESE cumple o no el escenario financiero propuesto en el Programa y se determinan rango de ALERTA (ALTA, MEDIA, BAJA). La siguiente tabla se aplicará a la ESE que finalizan PSFF en el 2021 o las ESE que se encuentra dentro del plazo para la constitución del encargo fiduciario.

Tabla 8

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EJECUCIÓN DEL PSFF				
INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR	CALIFICACIÓN	ALERTA
Matriz de medidas		10%		
Operación Corriente - Equilibrio		40%		
Fuentes del PSFF		10%		
Pago del Pasivo		30%		
Producción		10%		
TOTAL		100%		



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

De acuerdo, la obligatoriedad de la celebración de un contrato de encargo fiduciario para administrar los recursos de las Empresas Sociales del Estado, incluidos los destinados a la financiación del PSFF, se ajustó la tabla de evaluación y calificación de la ejecución del PSFF a partir de la vigencia 2021.

Tabla 8

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EJECUCIÓN DEL PSFF				
INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR	CALIFICACIÓN	ALERTA
Matriz de medidas		8%		
Operación Corriente - Equilibrio		40%		
Fuentes del PSFF		8%		
Pago del Pasivo		30%		
Producción		9%		
Encargo Fiduciario		5%		
TOTAL		100%		

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La calificación de cada criterio del PSFF, resulta de multiplicar el puntaje obtenido por el ponderador determinado para cada indicador y la suma total, determina el tipo de alerta: i) ALTA o; ii) MEDIA; y, iii) BAJA. Los rangos de calificación del Programa son los siguientes:

RANGOS DE CALIFICACIÓN	
ALERTA ALTA	<=75
ALERTA MEDIA	>75 ; <=92
ALERTA BAJA	>92

A partir de los rangos de calificación, la evaluación anual de los PSFF de cada ESE para el año 2021, será:

Frente a las Empresas Sociales del Estado que proyectaron finalizar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pronunciará sobre el cumplimiento o incumplimiento del PSFF, teniendo en cuenta primordialmente si alcanzó el equilibrio de la operación corriente y cumplió con la programación de pagos del pasivo; adicionalmente, en caso de generar un nuevo pasivo, si cuenta con los recursos para cubrir las obligaciones claras, expresas y exigibles a 31 de diciembre de 2021.

- **Alerta Alta**

Opción 1

Este rango de calificación determina que la ESE con la aplicación del Programa aún no alcanza el equilibrio financiero propuesto y deben implementarse acciones correctivas que subsanen las situaciones que limitan el cumplimiento del Programa. De acuerdo con el tiempo transcurrido de ejecución del Programa, la ESE con el acompañamiento de la entidad territorial y a partir de los resultados alcanzados debe replantear inmediatamente la manera y forma como se lleva a cabo la ejecución del PSFF, propendiendo por alcanzar las metas propuestas al final del siguiente período.



Opción 2 - PSFF ESE Viabilizado en el 2021

Teniendo en cuenta que a esta ESE le fue viabilizado el PSFF en el 2021, debe realizar un seguimiento continuo por parte de la ESE y de la entidad territorial para garantizar el cumplimiento de las medidas, metas y compromisos propuestos en el PSFF, en caso de ser necesario implementar las acciones correctivas que subsanen las situaciones que limitan el pleno cumplimiento del Programa, con el fin de que en la evaluación del PSFF en la siguiente vigencia arroje alerta baja.

Opción 3 - Finaliza PSFF en la vigencia 2021 - Incumplió PSFF

La Empresa Social Del Estado proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que (no) alcanzó el equilibrio de la operación corriente y/o (no) cumplió con la programación de pagos del pasivo; adicionalmente, generó un nuevo pasivo, sin contar con los recursos para cubrir las obligaciones claras, expresas y exigibles a 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021, arroja que incumplió el PSFF. En consecuencia, se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

- **Alerta Media**

Opción 1

Este rango de calificación determina que la ESE con la aplicación del Programa, cumple parcialmente con el equilibrio financiero propuesto, pero se requieren implementar acciones correctivas que subsanen las situaciones que limitan el pleno cumplimiento del Programa. De acuerdo con el tiempo transcurrido de ejecución del Programa, la ESE con el acompañamiento de la entidad territorial y a partir de los resultados alcanzados debe replantear inmediatamente la manera y forma como se lleva a cabo la ejecución del PSFF, propendiendo por el cumplimiento de las metas que aún no se han logrado. Es posible que se requiere incluso, la modificación del Programa.

Opción 2 - PSFF ESE Viabilizado en el 2021

Teniendo en cuenta que a esta ESE le fue viabilizado el PSFF en el 2021, debe realizar un seguimiento continuo por parte de la ESE y de la entidad territorial para garantizar el cumplimiento de las medidas, metas y compromisos propuestos en el PSFF, en caso de ser necesario implementar las acciones correctivas que subsanen las situaciones que limitan el pleno cumplimiento del Programa, con el fin de que en la evaluación del PSFF en la siguiente vigencia arroje alerta baja.

Opción 3 - Finaliza PSFF en la vigencia 2021 - Incumplió PSFF

La Empresa Social Del Estado proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que (no) alcanzó el equilibrio de la operación corriente y/o (no) cumplió con la programación de pagos del pasivo; adicionalmente, generó un nuevo pasivo, sin contar con los recursos para cubrir las obligaciones claras, expresas y exigibles a 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021, arroja que incumplió el PSFF. En consecuencia, se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

- **Alerta Baja**

Opción 1

Este rango de calificación hace referencia a que la ESE con la aplicación de su Programa, está cumpliendo con las medidas, metas y compromisos propuestos en el PSFF al finalizar el periodo evaluado o al terminar el PSFF, alcanzando el impacto esperado con la ejecución del Programa



Opción 2- Finaliza PSFF en la vigencia 2021- Cumplió PSFF

La Empresa Social del Estado proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que alcanzó el equilibrio de la operación corriente y cumplió con la programación de pagos del pasivo; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021 arrojó que cumplió el PSFF.

Opción 3 - Finaliza PSFF en la vigencia 2021 - Incumplió PSFF

La Empresa Social Del Estado proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que alcanzó el equilibrio de la operación corriente y cumplió con la programación de pagos del pasivo; no obstante, generó un nuevo pasivo, sin contar con los recursos para cubrir las obligaciones claras, expresas y exigibles a 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021, arrojó que incumplió el PSFF. En consecuencia, se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

NO CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO

- **Opción 1 - PSFF que se encontraban viabilizados a la fecha de expedición de la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021 - No constituyeron el Encargo - Incumple**

Teniendo en cuenta que la constitución del encargo fiduciario constituye una obligación por parte de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero vigente y en ejecución, la Empresa Social del Estado que contaba con un PSFF viabilizado al momento de la expedición de la Circular Externa N° 011 del 26 de mayo de 2021, incumplió el plazo otorgado hasta el 31 de diciembre 2021 en la Circular Externa N° 034 del 23 de noviembre de 2021; por otra parte, la Circular Externa N° 001 del 20 de enero de 2022, señala que las Empresas Sociales del Estado que suscribieron el Contrato de encargo fiduciario de administración y pagos entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación del Informe de Seguimiento del PSFF del cuarto trimestre de la vigencia 2021, 28 de marzo de 2022, se entiende subsanado el requisito, por lo cual se tendrá por cumplido lo establecido al respecto en el Decreto 1068 de 2015 y en la Resolución No. 2396 de 04 de diciembre de 2020. En virtud del artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público da por incumplido el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero e informará de esta situación a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

- **Opción 2 - ESE que les fue viabilizado en el PSFF ESE después de expedida la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021 – No constituyeron el Encargo dentro de los 90 días - Incumple**

Teniendo en cuenta que la constitución del encargo fiduciario constituye una obligación por parte de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero vigente y en ejecución, la Empresa Social del Estado incumplió el plazo de noventa (90) días calendarios otorgado en la Circular Externa N° 011 del 26 de mayo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud del artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público da por incumplido el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero e informará de esta situación a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

- **Opción 3 - ESE que les fue viabilizado en el PSFF ESE después de expedida la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021 – Se concedió plazo de 90 días - No constituyeron el Encargo dentro de los 90 días - Incumple**

Teniendo en cuenta que la constitución del encargo fiduciario constituye una obligación por parte de las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero vigente y en ejecución, la Empresa Social del



Estado incumplió la ampliación del plazo otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicional a los noventa (90) días calendarios establecidos en la Circular Externa N° 011 del 26 de mayo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud del artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público da por incumplido el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero e informará de esta situación a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

2.3. Criterios de Evaluación del Agregado Departamental

Para efectos de establecer el impacto en la red pública hospitalaria de las ESE con Programa viabilizado del Departamento o Distrito y que son objeto de la presente evaluación, se efectúa un análisis del comportamiento de las últimas siete (7) vigencias del recaudo total de ingresos y de los gastos comprometidos, con el correspondiente balance y la evaluación del saldo del pasivo.

2.3.1. Ingresos Recaudados y Gastos Comprometidos

Con esta evaluación se mide la consistencia del equilibrio financiero corriente alcanzado por la ESE en la vigencia que se evalúa; establece la tendencia de la ejecución presupuestal de los ingresos recaudados y los gastos comprometidos de la vigencia, y la relación entre estos, de acuerdo con la información aportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Sistema de Información Hospitalaria - SIHO, tanto para la totalidad de las ESE que integran la RED de la entidad territorial, como para las ESE con PSFF viabilizado.

Tendencia de ejecución presupuestal en valores constantes de la Red de la entidad territorial:

Gráfico 3



Tendencia de ejecución presupuestal en valores constantes de las ESE con PSFF viabilizado:



Gráfico 4



2.3.2. Agregados del Pasivo

Con esta evaluación se mide el comportamiento del pasivo alcanzado por la ESE en la vigencia que se evalúa, de acuerdo con la información aportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Sistema de Información Hospitalaria - SIHO, tanto para la totalidad de las ESE que integran la RED de la entidad territorial, como para las ESE con PSFF viabilizado.

Tendencia del pasivo en valores constantes 2021 de la Red de la entidad territorial:

Gráfico 5



Tendencia del pasivo en valores constantes 2021 de las ESE con PSFF viabilizado:



Gráfico 6



2.3. Análisis y Problemática Común

Se registran las conclusiones y recomendaciones planteadas por la entidad territorial en el Informe de Seguimiento de los Programas Viabilizados al periodo de corte, donde efectúa un análisis y valoración de los principales problemas comunes identificados en el conjunto. Las conclusiones para cada ESE se referencian en la evaluación individual.

2.4. Conclusiones

Efectuada la evaluación a la ejecución de los Programas viabilizados del Departamento o Distrito que fueron objeto de evaluación, teniendo en cuenta sus resultados en la ejecución de las medidas, el escenario financiero, el recaudo de fuentes de financiación, el pago del pasivo, la producción y el encargo fiduciario aún con ciertas inconsistencias observadas en cada caso, se registra el consolidado del resultado de la evaluación de la ESE con PSFF, determina que:

Tabla 9

CONSOLIDADO - DEPARTAMENTO XXXXX							
N.	ESE	RESULTADO EVALUACIÓN ANUAL					CONCLUSION
		2017	2018	2019	2020	2021	
1	E.S.E. XXX	NA	NA	NA	BAJA	ALTA	Modificar Programa
2	E.S.E. XXX	BAJA	ALTA	ALTA	BAJA	MEDIA	Evaluar posibilidad de modificación del Programa
3	E.S.E. XXX	NA	NA	NA	BAJA	BAJA	Continuar ejecución del Programa
4	E.S.E. XXX	MEDIA	ALTA	ALTA	BAJA	BAJA	Finalizó Cumplió o Finaliza Incumplió
5	E.S.E. XXX	BAJA	ALTA	ALTA	BAJA	MEDIA	Viabilizado 202X
6	E.S.E. XXX	NA	NA	NA	BAJA	ALTA	Viabilizado 202X
7	E.S.E. XXX	MEDIA	ALTA	ALTA	BAJA	BAJA	No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
8	E.S.E. XXX	BAJA	ALTA	ALTA	BAJA	MEDIA	Finalizó – Incumplió
9	E.S.E. XXX	NA	NA	NA	BAJA	ALTA	Finalizó – Incumplió



Con fundamento en la evaluación efectuada, deben:

1. Las ESE en Alerta ALTA:

Opción 1

Presentar la modificación de su PSFF, la cual debe proyectar un nuevo escenario máximo a 3 años; incluido el año de presentación de la solicitud, se deberá utilizar la Guía Metodológica de Elaboración y Modificación PSFF ESE, con su correspondiente herramienta. Al respecto, y con el objeto de que el impacto de la modificación propuesta se vea reflejado en el mismo año de su presentación, esta deberá ser presentada al MHCP a la mayor brevedad posible.

Opción 2 - PSFF ESE Viabilizado en el 2021

Teniendo en cuenta que a la ESE XXXXXXXXXXX le fue viabilizado el PSFF en el 2021, continuar con un monitoreo y seguimiento permanente al PSFF, que garantice el cumplimiento del escenario proyectado en el programa viabilizado por este Ministerio y de esta manera lograr el fortalecimiento institucional y sostenibilidad financiera de la ESE, implementando acciones que le permitan cerrar las brechas y atender las observaciones planteadas en esta evaluación.

Opción 3 - Finaliza PSFF en la vigencia 2021 - Incumplió PSFF

Teniendo en cuenta que la ESE XXXXXXXX proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que (no) alcanzó el equilibrio de la operación corriente y/o (no) cumplió con la programación de pagos del pasivo; adicionalmente, generó un nuevo pasivo, sin contar con los recursos para cubrir las obligaciones claras, expresas y exigibles a 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021, arroja que incumplió el PSFF. En consecuencia, se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

2. Las ESE en Alerta MEDIA:

Opción 1

Evaluar en coordinación con el #NATURALEZA# la posible presentación de una modificación de su PSFF o continuar con la ejecución del PSFF, implementando acciones que le permitan cerrar las brechas que aún se presentan y atender las observaciones planteadas en esta evaluación, dando el cumplimiento total del programa. Al respecto si la ESE y/o #NATURALEZA# determina efectuar la presentación de la modificación, y con el objeto de que el impacto de la modificación propuesta se vea reflejado en el mismo año de su presentación, esta deberá ser presentada al MHCP a la mayor brevedad posible.

Opción 2 - PSFF ESE Viabilizado en el 2021

Teniendo en cuenta que a la ESE XXXXXXXXXXX le fue viabilizado el PSFF en el 2021, continuar con un monitoreo y seguimiento permanente al PSFF, que garantice el cumplimiento del escenario proyectado en el programa viabilizado por este Ministerio y de esta manera lograr el fortalecimiento institucional y sostenibilidad financiera de la ESE, implementando acciones que le permitan cerrar las brechas y atender las observaciones planteadas en esta evaluación.



Opción 3 - Finaliza PSFF en la vigencia 2021 - Incumplió PSFF

Teniendo en cuenta que la ESE XXXXXXXX proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que (no) alcanzó el equilibrio de la operación corriente y/o (no) cumplió con la programación de pagos del pasivo; adicionalmente, generó un nuevo pasivo, sin contar con los recursos para cubrir las obligaciones claras, expresas y exigibles a 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021, arrojó que incumplió el PSFF. En consecuencia, se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

3. Las ESE en Alerta BAJA

Opción 1

Continuar con un monitoreo y seguimiento permanente al PSFF, que garantice seguir cumpliendo con el escenario proyectado en el programa viabilizado por este Ministerio y de esta manera lograr el fortalecimiento institucional y sostenibilidad financiera de la ESE.

Opción 2- Finaliza PSFF en la vigencia 2021- Cumplió PSFF

La Empresa Social del Estado proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que alcanzó el equilibrio de la operación corriente y cumplió con la programación de pagos del pasivo; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021 arrojó que cumplió el PSFF.

Opción 3 - Finaliza PSFF en la vigencia 2021 - Incumplió PSFF

Teniendo en cuenta que la ESE XXXXXXXX proyectó finalizar su programa de saneamiento fiscal y financiero en el 2021, se observa que alcanzó el equilibrio de la operación corriente y cumplió con la programación de pagos del pasivo; no obstante, generó un nuevo pasivo, sin contar con los recursos para cubrir las obligaciones claras, expresas y exigibles a 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, el resultado de la evaluación al cierre de 2021, arrojó que incumplió el PSFF. En consecuencia, se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

No constitución del Encargo Fiduciario

Toda vez que la ESE XXXXXX, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.5.14 del citado Decreto, se da por incumplido el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero e informará de esta situación a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

No constitución del Encargo Fiduciario no imputable a la ESE

La ESE XXXXX aportó las pruebas de la gestión adelantada para la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario de administración y pagos, evidenciándose que la constitución del mismo no le es imputable. La ESE deberá hacer llegar en el menor tiempo posible el Contrato de Encargo Fiduciario debidamente perfeccionado y los documentos soporte que considere pertinentes, a través de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Constitución Parcial

El artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, establece que las Empresas Sociales del Estado **deben administrar sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del Programa** a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos; por tal razón, la ESE XXXXX debe ajustar el Encargo Fiduciario para incluir todos los recursos de la ESE. En este caso, la ESE deberá hacer llegar en el menor tiempo posible el Contrato de Encargo Fiduciario modificado, a través de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Plazo de constitución del Encargo Fiduciario

La ESE XXXXX se encuentra dentro del plazo otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la constitución del encargo fiduciario y dar cumplimiento al artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, la ESE deberá hacer llegar el Contrato de Encargo Fiduciario modificado, a través de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Constitución del Encargo Fiduciario - 90 días

La ESE XXXXX se encuentra dentro del plazo de 90 días establecido en la Circular Externa N° 011 del 26 de mayo de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la constitución del encargo fiduciario y dar cumplimiento al artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015, la ESE deberá hacer llegar el Contrato de Encargo Fiduciario modificado, a través de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



TÍTULO 3 EVALUACIONES AGREGADO NACIONAL

A continuación, se presentan los resultados del análisis consolidado nacional de las ESE y de las 88 ESE con PSFF viabilizado, según la información reportada en SIHO para los cortes anuales a diciembre para el periodo 2015 a 2021 (a precios constantes 2021).

En este análisis se consideran dos criterios: (I) el balance presupuestal consolidado y (II) el saldo del pasivo consolidado. Igualmente se realiza una evaluación de tendencia para el corte anual de diciembre en la ejecución presupuestal y en el saldo del pasivo consolidado por niveles de atención. A continuación, se presentan estos análisis.

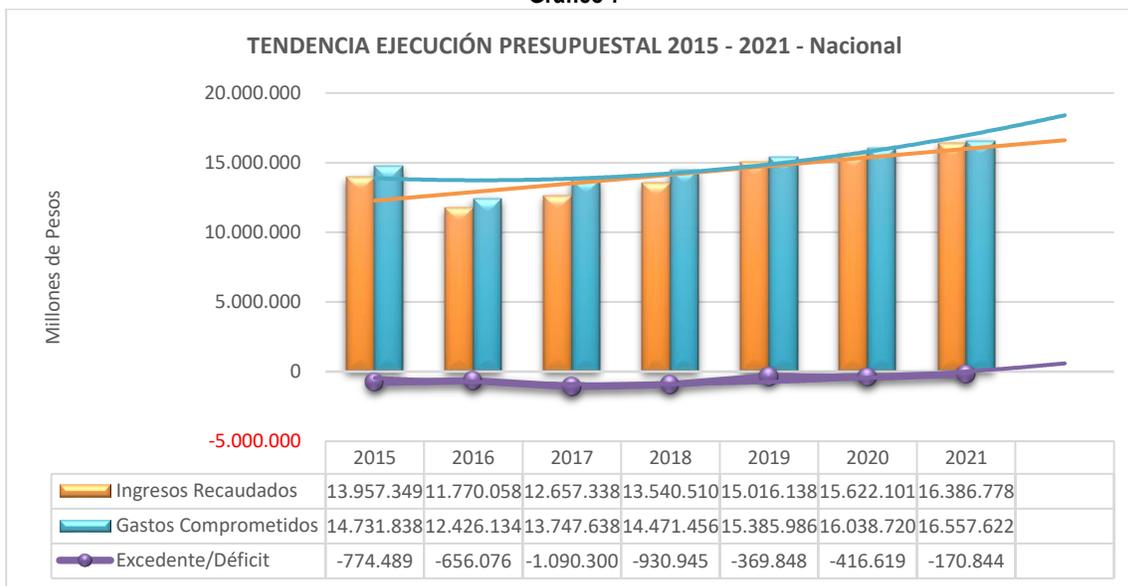
3.1. Balance Presupuestal Consolidado

Teniendo como referente que los PSFF tienen por objeto restablecer la solidez económica y financiera de las ESE, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, este análisis de evaluación pretende establecer la evolución de los resultados financieros del conjunto de empresas del país. Para ello, se observará la evolución del consolidado de ingresos recaudados, de gastos comprometidos y de su balance, para la totalidad de las entidades prestadoras de servicios de salud que reportan sus datos al Sistema de Información Hospitalaria – SIHO, 941 en 2015, 921 en 2016, 918 en 2017, 922 en 2018, 919 en 2019, 919 en 2020 y 933 en 2021.

Al evaluar el consolidado nacional de ESE, se tiene que el total de ingresos recaudados con corte al 31 de diciembre de 2021 fue de \$16.3 billones mientras que el total de gastos comprometidos ascendió a \$16.5 billones, lo que significó un déficit presupuestal de \$170.844 millones.

La siguiente gráfica nos muestra la tendencia de cada una de las variables consideradas, así:

Gráfico 7

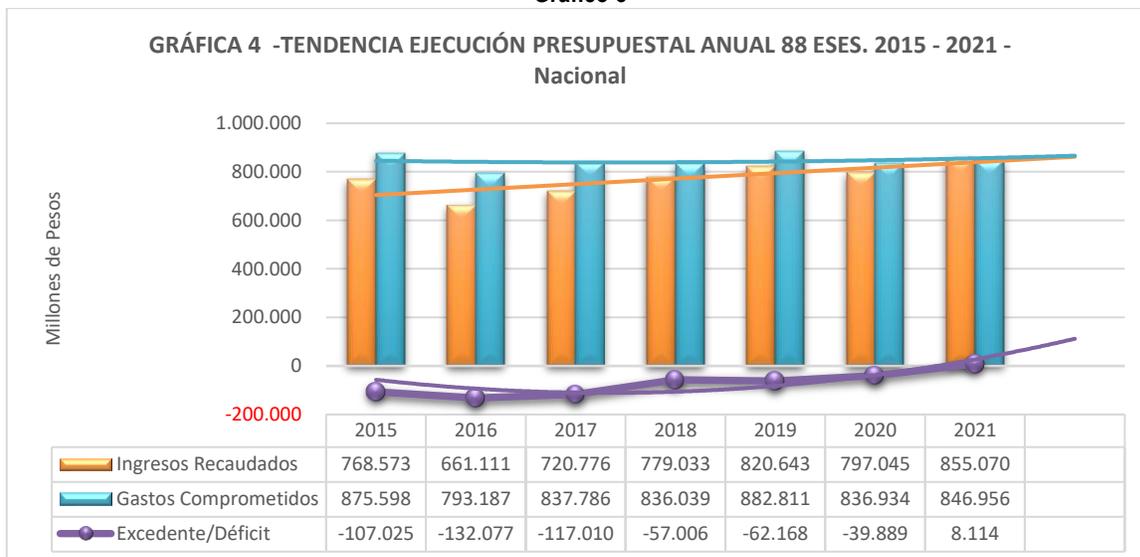


Se observa un crecimiento de los ingresos recaudados para el periodo diciembre 2020 y diciembre de 2021 de 5%, y un crecimiento de los gastos comprometidos, para el mismo periodo, de 3%. Este comportamiento refleja una disminución del déficit presupuestal de 59%, que venía con la tendencia de disminución evidenciada desde 2017, excepto el incremento que tuvo del 2019 al 2020; no obstante, es el primer resultado más bajo desde 2015.



Por otro lado, los resultados de la ejecución presupuestal de ingresos (recaudos) y gastos (compromisos) y su balance (superávit o déficit), en los cortes a diciembre del período 2015 a 2021 para las 88 ESE con PSFF viabilizado y en ejecución, muestran que en 2021 reflejan un superávit por primera vez en el periodo evaluado por \$8.114 millones. Se observa, aplicando el **método de tendencia logarítmica**⁸, tanto al recaudo de ingresos⁹ como a los compromisos de gasto, se puede inferir que, de darse el cumplimiento de los Escenarios Financieros incluidos en los programas de saneamiento, fiscal y financiero, se logra el objetivo de la política pública, obtener ESE que generen equilibrio operacional y sostenibilidad en el tiempo, tal como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gráfico 8



Respecto a los resultados consolidados de las 88 ESE con PSFF viabilizado, el total de ingresos recaudados con corte a diciembre de 2021 fue de \$855.070 millones y el total de gastos comprometidos ascendió a \$846.956 millones, lo cual significó un superávit de \$8.114 millones.

Se observa un incremento de los ingresos recaudados para el periodo diciembre 2020 a diciembre de 2021 de 7%, inferior al del conjunto de las ESE que reportó al SIHO, y un aumento de los gastos comprometidos para el mismo periodo de 1%. Este comportamiento refleja un aumento en el superávit para el mismo periodo de 120%, teniendo en cuenta que venía con déficit desde el 2015.

Ahora, analizados los resultados de la ejecución presupuestal de las 88 ESE con PSFF viabilizado y en ejecución, por nivel de atención, 76 ESE de primer nivel, 12 ESE de segundo nivel y ninguna ESE de tercer nivel, se observan los siguientes resultados.

Del conjunto de 76 ESE de primer nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución, el total de ingresos recaudados con corte diciembre de 2021, ascendió a \$534.862 millones, mientras que el total de gastos comprometidos alcanzó los \$570.745 millones, lo anterior da como resultado un déficit por valor de \$35.883 millones. Los ingresos recaudados representaron el 94% de los gastos comprometidos.

Se observa un crecimiento de los ingresos recaudados para el periodo comprendido entre diciembre 2020 a diciembre de 2021 de 3%, mientras que los gastos comprometidos muestran un aumento para el mismo periodo de 6%. Este

⁸ Una línea de tendencia logarítmica es una línea curva que se ajusta perfectamente y que es muy útil cuando el índice de cambios de los datos aumenta o disminuye rápidamente y después se estabiliza. Esta línea de tendencia logarítmica puede utilizar valores positivos o negativos.

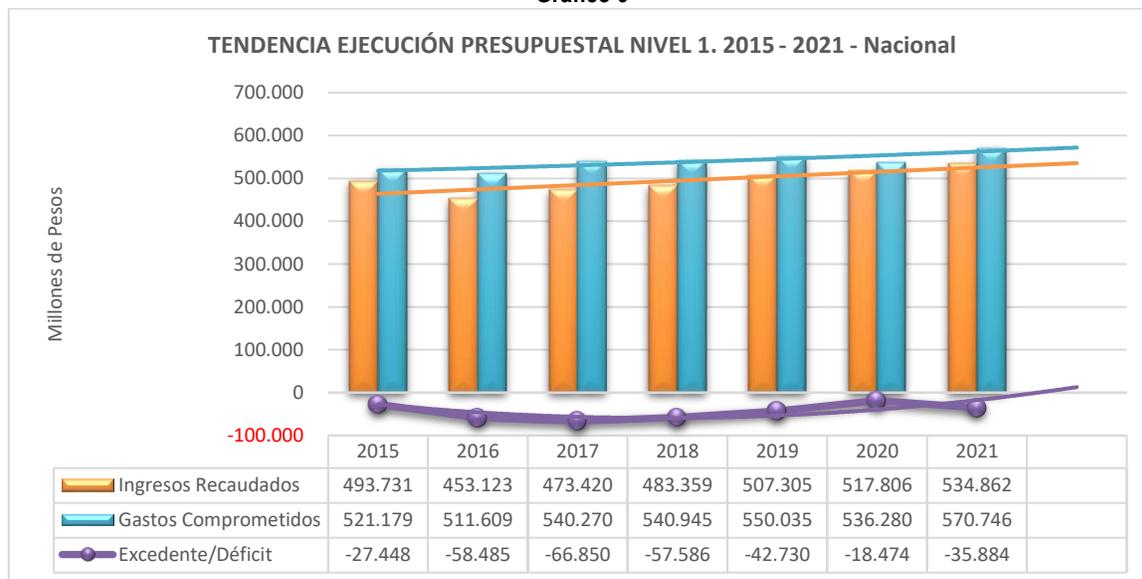
⁹ Se incluye en los ingresos la disponibilidad inicial.



comportamiento refleja un aumento del déficit del 94% para el 2021, lo cual rompe la tendencia de disminución del déficit que se traía desde el 2017 que disminuyó para el 2018 un 14%, al 2019 disminuyó un 26% y al 2020 disminuyó un 57%.

Los resultados de la ejecución presupuestal de ingresos (recaudos) y gastos (compromisos) y su balance (superávit o déficit), en los cortes a diciembre del periodo 2015 al 2021 para las 76 ESE de primer nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución, muestran un comportamiento variable que, en 2021 se retoma la tendencia de aumento que traía el déficit desde 2015 hasta el 2018, tal como se observa a continuación:

Gráfico 9



Llama la atención que las ESE de primer nivel de atención, para el periodo analizado 2015-2021 vienen presentado déficit, aclarando que de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley 1438 de 2011, establece que para las ESE de primer nivel su principal contratación es el mecanismo de pago por capitación y que conforme al Literal d) del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el giro de la contratación debe ser 100% anticipado. Al verificar la información de 2021, vemos que el porcentaje de recaudo de los reconocimientos de facturación llega a un 78%, por lo que las ESE y las Secretarías de Salud Territorial deben adelantar las acciones pertinentes para que como mínimo lleguen a un porcentaje del 90%, teniendo en cuenta las situaciones que se generen por glosa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que estas ESE deben generar un equilibrio teniendo en cuenta el recaudo que esperan recibir e implementar estrategias de contención del gasto.

También es importante llamar la atención a las ESE de nivel 1 que contratan básicamente por capitación y sin embargo son las que presentan déficit presupuestal. Entiendo que es un resultado absurdo.

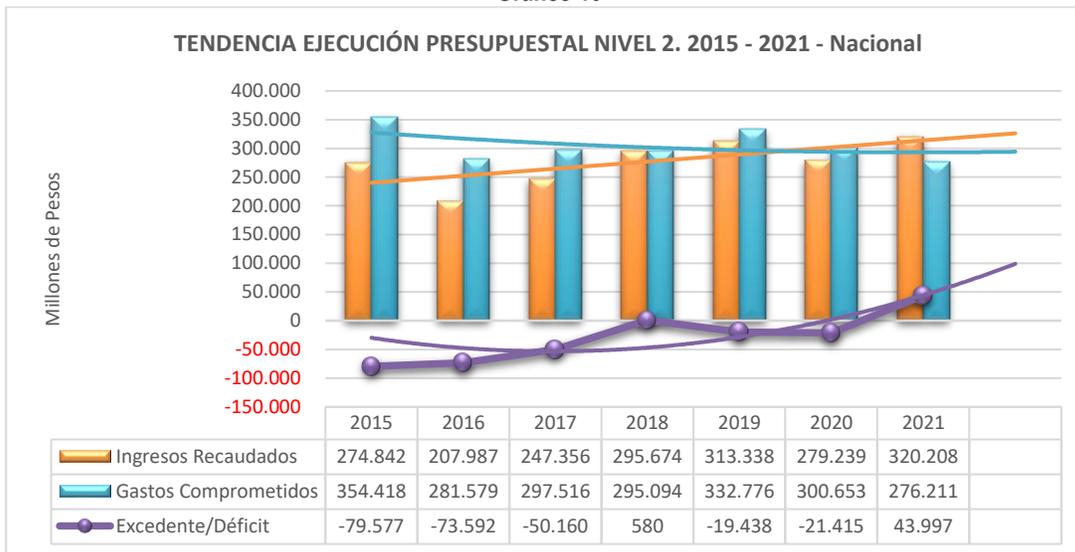
Ahora, para el conjunto de 12 ESE de segundo nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución, el total de ingresos recaudados con corte a diciembre de 2021 ascendió a \$320.208 millones, mientras que el total de gastos comprometidos fue de \$276.211 millones; lo anterior, da como resultado un superávit por valor de \$43.997 millones. Los ingresos recaudados representan el 116% de los gastos comprometidos.

Se observa un aumento de los ingresos recaudados para el periodo comprendido entre diciembre de 2020 a diciembre de 2021 del 15%, mientras que la disminución de gastos comprometidos para el mismo periodo es del 8%. Este comportamiento refleja un incremento 305%, pasando de un déficit a un superávit.



Los resultados de la ejecución presupuestal de ingresos (recaudos) y gastos (compromisos) y su balance (superávit o déficit), en el período 2015 al 2021 con corte a diciembre para las 12 ESE de segundo nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución, evidencian que en 2021 retoma la tendencia a la disminución del déficit mostrada desde 2015, que se rompió en el 2021, generando por primera vez un superávit, desde 2018 tal como se observa a continuación:

Gráfico 10

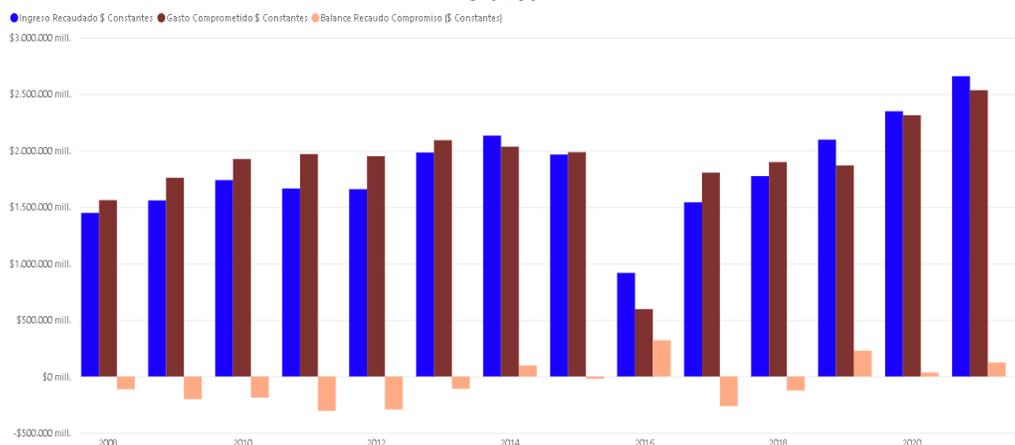


Se precisa que para el 2021, no se tiene ninguna ESE de tercer nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución toda vez que mediante la Resolución 2304 del 11 de mayo de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud adoptó la medida de intervención forzosa para administrar a la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche del Departamento de Magdalena, la cual contaba con un PSFF viabilizado por el MHCP.

De otro lado, por regiones, el resultado del consolidado presupuestal nacional fue jalonado por el superávit del Distrito de Bogotá (\$123.970 millones) siendo el Departamento de Valle del Cauca el que presentó el mayor déficit (\$78.066 millones).

A continuación, se muestra el resultado presupuestal del Distrito de Bogotá 2008 – 2021.

Gráfico 11

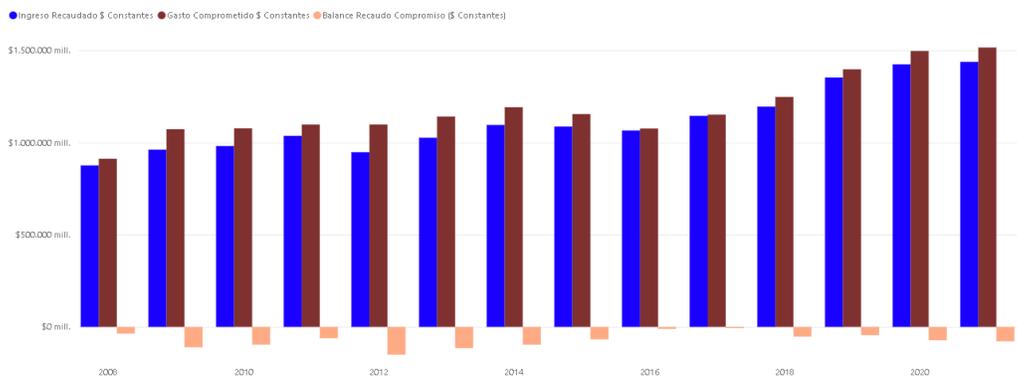




La gráfica anterior muestra que, en 2015-2016 el distrito rompió la tendencia mostrada desde 2008, ya que se actualizó el documento de RED liquidando las 22 ESE y organizando 4 ESE: ESE Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, ESE Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, ESE Subred Integrada de Servicios de Salud Sur y ESE Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. Sin embargo, el comportamiento posterior ha sido variable. El mejor resultado del periodo lo mostró en 2019 con \$228.658 millones, seguido del 2021 con \$123.970 millones.

Por su parte, los resultados presupuestales de la red de Valle de Cauca han sido los siguientes:

Gráfico 12



En 2017 se rompió la tendencia al déficit que parecía aumentar desde 2014, con un déficit a 2021 de 170.843 millones, siendo el valor más bajo del periodo analizado.

3.2. Pasivo Consolidado

Al evaluar el consolidado nacional de Empresas Sociales del Estado ESE que reportaron información de Pasivos al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Sistema de Información Hospitalaria – SIHO, se encuentra que el total de Pasivo al 31 de diciembre de 2021, ascendió a \$5.9 billones.

Aunque se mantuvo la tendencia de crecimiento, se observa que al finalizar 2021, la velocidad de esta se incrementó se da principalmente en los otros pasivos y mantiene un leve aumento por concepto de pasivos estimados. Lo que arroja, que se continúe con la tendencia del incremento del total del pasivo, tal como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gráfico 13





Como se puede observar en la gráfica anterior, el total del pasivo del 2015 al 2016 el pasivo aumentó un 7%, al 2017 aumentó un 18%, al 2018 aumentó un 6%, al 2019 disminuyó un 4%, al 2020 aumentó un 1% y al 2021 aumentó un 4% por lo que en promedio para este periodo el comportamiento creciente del pasivo de estas ESE ha sido 5%; además se observa que mientras las cuentas por pagar y los pasivos estimados disminuyeron, los servicios personales y los otros pasivos aumentaron.

La representación del pasivo a 2021 está dada de la siguiente manera, servicios personales le corresponde el 15%, cuentas por pagar el 43%, pasivos estimados el 18% y otros pasivos el 54%. A su vez se puede observar que el principal incremento lo tienen otros pasivos que pasan de \$955 mil millones en el 2020 a \$1.47 billones al 2021, aclarando que en este informe se encuentran incluido los préstamos por pagar por valor de \$52.114 millones; es decir, que el saldo neto de otros pasivos es por valor de \$1.42 billones.

La composición de otros pasivos está dada de la siguiente manera, Avances y Anticipos Recibidos \$66.322 millones, Recursos recibidos en administración \$587.575 millones, Depósitos recibidos en garantía \$18.200 millones, Ingresos recibidos por anticipado \$79.183 millones y Otros pasivos diferidos \$666.757 millones de los cuales \$666.415 corresponde a Ingreso diferido por subvenciones condicionadas; si bien, estos valores están registrados en los pasivos no constituyen como tal una deuda a cargo de las empresas ya que es un manejo contable que la Contaduría General de la Nación estableció para el control de estos recursos que posteriormente van a ser ajustados en el grupo 3 de patrimonio o 4 de ingresos.

A continuación se verá el análisis de las ESE que se encuentran con PSFF viabilizado:

Gráfico 14



En cuanto al comportamiento y composición del pasivo de las 88 ESE con PSFF viabilizado y en ejecución, como se puede observar en la gráfica anterior, el total del pasivo del 2015 al 2016 el pasivo aumentó un 6%, al 2017 aumentó un 11%, al 2018 aumentó un 3%, al 2019 aumentó un 4%, al 2020 aumentó un 7% y al 2021 aumentó un 2% por lo que en promedio para este periodo el comportamiento creciente del pasivo de estas ESE ha sido 6%; además se observa que los servicios personales y cuentas por pagar disminuyeron mientras pasivos estimados y otros pasivos aumentaron.

La representación del pasivo a 2021 está dada de la siguiente manera, servicios personales le corresponde el 17%, cuentas por pagar el 47%, pasivos estimados el 13% y otros pasivos el 23%. A su vez se puede observar que el principal incremento lo tienen otros pasivos que pasan de \$59 mil millones en el 2020 a \$87 mil millones al 2021, aclarando que por motivos de consolidación en este informe se encuentra incluido los Préstamos por pagar por valor de \$530 millones, es decir que el saldo neto de otros pasivos es por valor de \$86.970 millones.

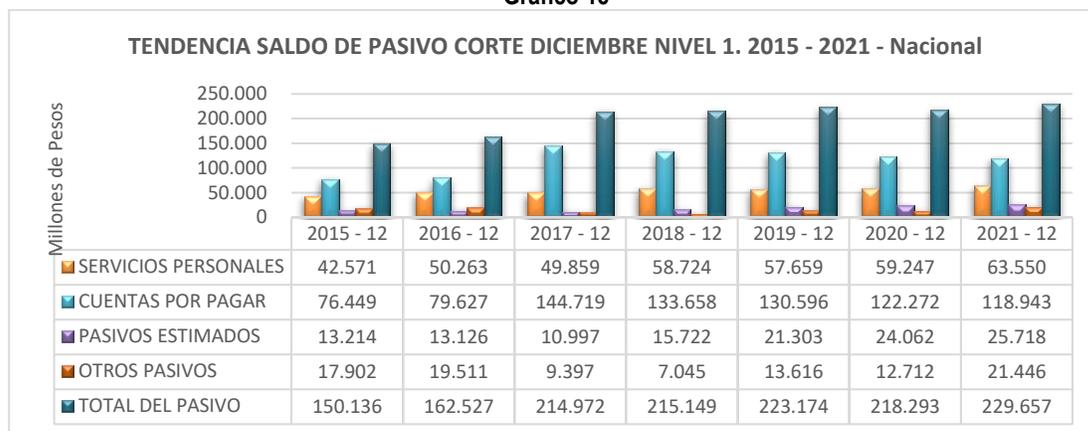


La composición de otros pasivos está dada de la siguiente manera, Avances y Anticipos Recibidos \$13.593 millones, Recursos recibidos en administración \$133 millones, Depósitos recibidos en garantía \$29 millones, Ingresos recibidos por anticipado \$3.079 millones y Otros pasivos diferidos \$70.134 millones que corresponden a Ingreso diferido por subvenciones condicionadas; si bien, estos valores están registrados en los pasivos no constituyen como tal una deuda a cargo de las empresas ya que es un manejo contable que la Contaduría General de la Nación estableció para el control de estos recursos que posteriormente van a ser ajustados en el grupo 3 de patrimonio o 4 de ingresos.

Frente al comportamiento del pasivo de las ESE con PSFF viabilizado y en ejecución, agrupadas por nivel de atención, se observan los siguientes resultados.

Al finalizar la vigencia 2021, el pasivo de las 76 ESE de primer nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución ascendió a \$229.657 millones. El comportamiento de su pasivo en el período 2015 a 2021, se observa a continuación:

Gráfico 15



Sin embargo, un análisis más detallado muestra que la tendencia a la baja que presentan las cuentas por pagar ha sido contrarrestada por el comportamiento al alza de las otras cuentas, principalmente de otros pasivos al cierre de 2021.

Respecto del conjunto de las 12 ESE de segundo nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución, el saldo del pasivo con corte a diciembre de 2021 ascendió a \$158.656 millones.

El comportamiento de su pasivo en el periodo analizado muestra que en 2021 no se mantiene la tendencia a disminuir que logró desde 2018, presentando un aumento de 2% para 2021, se continua con una tendencia a su aumento que se retoma desde 2020 y se sitúa por encima de los montos en las últimas tres vigencias, tal como se observa a continuación:



Gráfico 16



El aumento ha sido jalonado básicamente por los otros pasivos, que aumentó para 2021 en 43%. Por otro lado, los servicios personales disminuyeron un 43%, las cuentas por pagar disminuyeron un 16% y los pasivos estimados disminuyeron un 8%.

Al finalizar la vigencia 2021, no se tiene ninguna ESE de tercer nivel de atención con PSFF viabilizado y en ejecución toda vez que mediante la Resolución 2304 del 11 de mayo de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud adoptó la medida de intervención forzosa para administrar a la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.



TÍTULO 4 CONCLUSIONES

A la fecha de elaboración del presente informe, se tienen los siguientes resultados:

4.1 Total de Entidades Categorizadas en Riesgo

- ✓ Comparadas las distintas resoluciones con las cuales el Ministerio de Salud y Protección Social determinó la categoría de riesgo financiero de las ESE a las que tal política le es aplicable, se tiene la siguiente evolución. Cabe resaltar, que la Resolución 0856 del 29 de mayo de 2020, en el artículo 6 suspendió el plazo para la determinación del riesgo para las Empresas Sociales del Estado, hasta el término de duración de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social:

**CUADRO N° 12
CONSOLIDADO DEL RIESGO DE ENTIDADES CATEGORIZADAS POR MSPS**

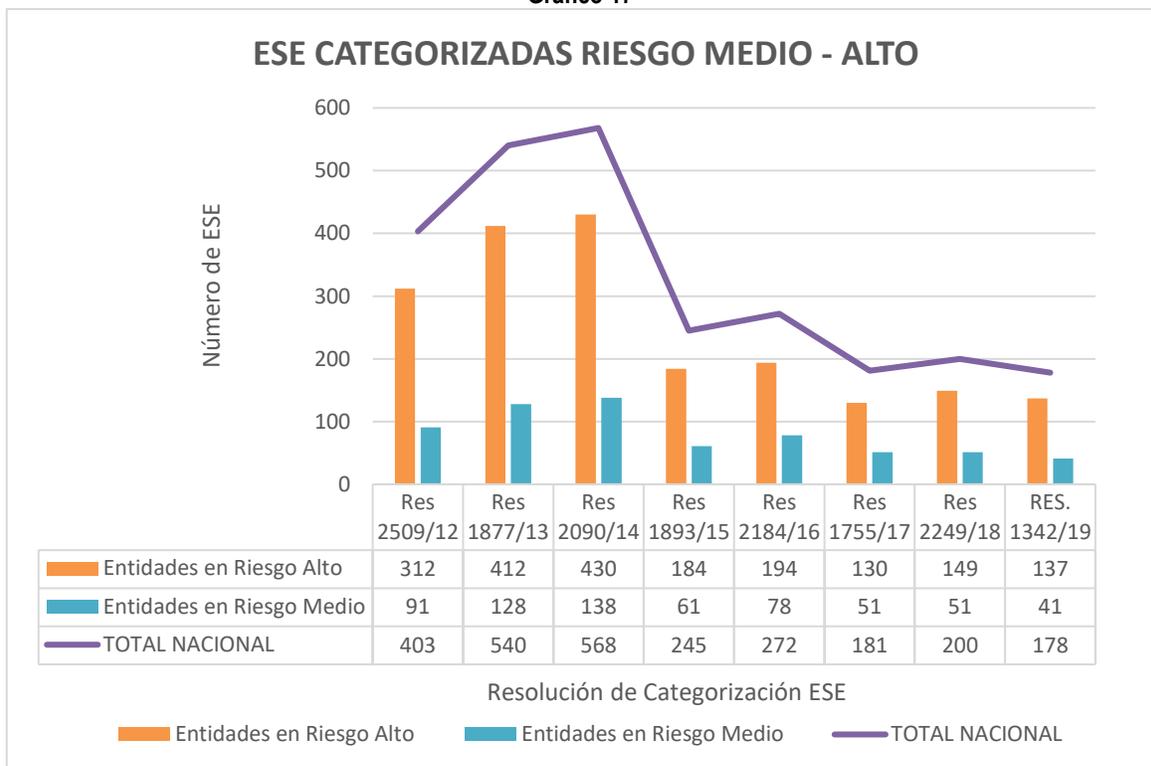
CONCEPTO	RES.2509/12	RES.1877/13	RES.2090/14	RES.1893/15	RES.2184/16	RES.1755/17	RES. 2249/18	RES, 1342/19
Entidades en Riesgo Alto	312	412	430	184	194	130	149	137
Entidades en Riesgo Medio	91	128	138	61	78	51	51	41
Entidades en Riesgo Bajo	227	116	59	169	183	94	87	108
Entidades Sin Riesgo	338	311	328	539	492	461	441	533
No categorizadas	0	0	0	0	0	185	185	107
TOTAL NACIONAL	968	967	955	953	947	921	913	926

Fuente: Resoluciones de Categorización de Riesgo del Ministerio de Salud y Protección Social

- ✓ En el año 2012 fueron categorizadas en riesgo alto o medio 403 ESE, 540 ESE en el 2013, 568 en el 2014, 245 en el 2015, 272 en el 2016, 181 ESE en el 2017, 200 en el 2018 y 178 en el 2019, como se observa en el siguiente gráfico:



Gráfico 17



Así, con la Resolución 1342 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, tomo para categorización las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, que quedaron en el rango de no categorizadas de conformidad a la metodología definida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2249 de 2018, teniendo así 137 entidades en riesgo alto, 41 en riesgo medio, 641 en riesgo bajo o sin riesgo y 107 que no fueron categorizadas porque contaban con un PSFF ESE viabilizado o se encontraban en trámite para viabilidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Del total de las 178 Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, se encuentran habilitadas para presentar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público 131 ESE; toda vez, que 9 se encuentran en intervención forzosa administrativa para administrar, 1 en acuerdo de reestructuración de pasivos ante la Superintendencia Nacional de Salud y 1 finalizó el acuerdo de reestructuración de pasivos no encontrándose facultada para presentar un PSFF y a 36 el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado definido por el departamento o distrito y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, les contempla su liquidación o fusión.

4.2 Total de ESE objeto de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación en 2021

Para efectos del Informe de Evaluación Anual del corte 31 de diciembre de 2021, son objeto del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación – MSE, las siguientes entidades:



CUADRO N° 13

ESE CON PSFF BAJO COMPETENCIA DEL MHCP			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
1	ANTIOQUIA	AMAGÁ	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ
2	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA
3	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESE HOSPITALSAN JUAN DE DIOS
4	ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO
5	ANTIOQUIA	JARDIN	ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA
6	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	ESE HOSPITAL LA ESTRELLA
7	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
8	ANTIOQUIA	MUTATÁ	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN
9	ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL
10	ANTIOQUIA	SALGAR	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
11	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
12	ANTIOQUIA	SEGOVIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
13	ANTIOQUIA	URAMITA	ESE HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA
14	ANTIOQUIA	VENECIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
15	ARAUCA	ARAUCA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
16	BOYACÁ	GUATEQUE	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
17	BOYACÁ	MARIPÍ	ESE CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO
18	BOYACÁ	MIRAFLORES	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
19	BOYACÁ	PAZ DE RÍO	ESE SALUD PAZ DE RÍO
20	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
21	BOYACÁ	SAN EDUARDO	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DÍAZ PÉREZ
22	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE
23	BOYACÁ	TIPACOQUE	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA DE CASIA
24	BOYACÁ	TÓPAGA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO
25	BOYACÁ	TURMEQUÉ	ESE HOSPITAL BAUDILIO ACERO
26	CALDAS	FILADELFIA	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO
27	CALDAS	MARULANDA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA
28	CALDAS	RISARALDA	HOSPITAL SAN RAFAEL
29	CALDAS	SAMANÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ
30	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II
31	CAUCA	TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE
32	CESAR	BECERRIL	ESE HOPSITAL SAN JOSÉ
33	CÓRDOBA	CERETÉ	ESE CAMU PRADO
34	CÓRDOBA	SAHAGÚN	ESE HOSPITAL SAN JUÁN



ESE CON PSFF BAJO COMPETENCIA DEL MHCP			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
35	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL
36	CÓRDOBA	SAN ANTERO	ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
37	CÓRDOBA	VALENCIA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
38	CUNDINAMARCA	JUNÍN	ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN
39	CUNDINAMARCA	RICAUORTE	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAUORTE
40	CUNDINAMARCA	SILVANIA	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA
41	CUNDINAMARCA	VIANÍ	ESE MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA - HOSPITAL VIANI
42	CHOCÓ	ISTMINA	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS
43	CHOCÓ	QUIBDO	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA
44	CHOCÓ	TADÓ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ
45	DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
46	GUAVIARE	SAN JOSÉ DE GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE
47	HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
48	HUILA	TESALIA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA
49	HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA
50	HUILA	YAGUARÁ	ESE CENTRO DE SALUD LAURA PERDOMO DE GARCÍA
51	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO
52	MAGDALENA	SANTA ANA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA
53	META	EL DORADO	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO
54	NARIÑO	BARBACOAS	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS
55	NARIÑO	CUASPUD	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA
56	NARIÑO	EL CHARCO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
57	NARIÑO	IMUES	ESE SANTIAGO APOSTOL
58	NARIÑO	IPIALES	ESE IPS MUNICIPAL DE IPIALES
59	NARIÑO	MAGÜI	ESE CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONES
60	NARIÑO	PASTO	ESE PASTO SALUD
61	NARIÑO	SAMANIEGO	ESE HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS
62	NARIÑO	SAN BERNARDO	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN BERNARDO
63	NARIÑO	TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
64	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	ESE CENTRO DE REHABILITACION,CARDIONEUMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER
65	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA



ESE CON PSFF BAJO COMPETENCIA DEL MHCP			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
66	PUTUMAYO	MOCOA	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
67	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN
68	QUINDÍO	CIRCASIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CIRCASIA
69	RISARALDA	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY
70	RISARALDA	MARSELLA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
71	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
72	SANTANDER	BETULIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA
73	SANTANDER	CHIPATÁ	ESE DIVINO NIÑO JESÚS
74	SANTANDER	EL PLAYÓN	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
75	SANTANDER	FLORIDABLANCA	ESE HOSPITALSAN JUAN DE DIOS
76	SANTANDER	LA BELLEZA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN
77	SANTANDER	LANDÁZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI
78	SANTANDER	MACARAVITA	ESE HOSPITAL MACARAVITA
79	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
80	SANTANDER	TONA	ESE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA
81	SUCRE	COLOSO	ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ
82	SUCRE	COROZAL	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS
83	SUCRE	SAMPUES	ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES
84	SUCRE	SAN BENITO ABAD	ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD
85	TOLIMA	ORTEGA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
86	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE
87	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA
88	VICHADA	PUERTO CARREÑO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

4.3 Resultados Estadísticos de la Evaluación a corte 31 de diciembre de 2021

Efectuada la evaluación de la ejecución de los PSFF viabilizados por las 88 ESE, que presentaron informe de monitoreo de 2021, se tienen los resultados que se presentan a continuación:

CUADRO N° 14

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2021				
N°	Departamento/ Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Conclusión
1	ANTIOQUIA	AMAGÁ	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ	Alerta Media
2	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	Alerta Media - Viabilizado 2021



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2021				
Nº	Departamento/ Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Conclusión
3	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alerta Media - Viabilizado 2021
4	ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	Alerta Media - Finalizó Incumplió
5	ANTIOQUIA	JARDIN	ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA	Alerta Baja
6	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	ESE HOSPITAL LA ESTRELLA	Alerta Alta - Viabilizado 2021
7	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
8	ANTIOQUIA	MUTATÁ	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	Alerta Baja
9	ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
10	ANTIOQUIA	SALGAR	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Alerta Baja
11	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
12	ANTIOQUIA	SEGOVIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alerta Media
13	ANTIOQUIA	URAMITA	ESE HOSPITAL TOBIÁS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
14	ANTIOQUIA	VENECIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Alerta Baja
15	ARAUCA	ARAUCA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	Alerta Alta
16	BOYACÁ	GUATEQUE	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA	Alerta Media
17	BOYACÁ	MARIPI	ESE CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO	Alerta Alta - Viabilizado 2021
18	BOYACÁ	MIRAFLORES	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	Alerta Media
19	BOYACÁ	PAZ DE RÍO	ESE SALUD PAZ DE RÍO	Alerta Baja
20	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	Alerta Baja
21	BOYACÁ	SAN EDUARDO	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DÍAZ PÉREZ	Alerta Alta - Viabilizado 2021
22	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE	Alerta Media
23	BOYACÁ	TIPACOQUE	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA DE CASIA	Alerta Media - Viabilizado 2021
24	BOYACÁ	TÓPAGA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO	Alerta Alta - Viabilizado 2021
25	BOYACÁ	TURMEQUÉ	ESE HOSPITAL BAUDILIO ACERO	Alerta Alta - Viabilizado 2021
26	CALDAS	FILADELFIA	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
27	CALDAS	MARULANDA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA	Alerta Baja
28	CALDAS	RISARALDA	HOSPITAL SAN RAFAEL	Alerta Media
29	CALDAS	SAMANÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	Alerta Baja
30	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
31	CAUCA	TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE	Alerta Media - Finalizó Cumplió
32	CESAR	BECERRIL	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Alerta Alta - Viabilizado 2021



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2021				
Nº	Departamento/ Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Conclusión
33	CÓRDOBA	CERETÉ	ESE CAMU PRADO	Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
34	CÓRDOBA	SAHAGÚN	ESE HOSPITAL SAN JUÁN	Alerta Alta
35	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL	Alerta Alta
36	CÓRDOBA	SAN ANTERO	ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN	Alerta Baja
37	CÓRDOBA	VALENCIA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Alerta Alta
38	CUNDINAMAR CA	JUNÍN	ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN	Alerta Baja
39	CUNDINAMAR CA	RICAUARTE	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAUARTE	Alerta Baja - Modificado 2021
40	CUNDINAMAR CA	SILVANIA	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA	Alerta Media - Finalizó Incumplió
41	CUNDINAMAR CA	VIANÍ	ESE MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA - HOSPITAL VIANI	Alerta Baja
42	CHOCÓ	ISTMINA	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
43	CHOCÓ	QUIBDO	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA	Alerta Alta
44	CHOCÓ	TADÓ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ	Alerta Media - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
45	DISTRITO DE BUENAVENTU RA	BUENAVENTURA	ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	Alerta Alta - Modificación en trámite
46	GUAVIARE	SAN JOSÉ DE GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE	Alerta Alta
47	HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
48	HUILA	TESALIA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA	Alerta Media - Finalizó Incumplió
49	HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA	Alerta Baja - Finalizó Incumplió
50	HUILA	YAGUARÁ	ESE CENTRO DE SALUD LAURA PERDOMO DE GARCÍA	Alerta Media
51	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO	Alerta Alta
52	MAGDALENA	SANTA ANA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA	Alerta Media - Viabilizado 2021
53	META	EL DORADO	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
54	NARIÑO	BARBACOAS	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	Alerta Alta - Viabilizado 2021
55	NARIÑO	CUASPUD	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
56	NARIÑO	EL CHARCO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	Alerta Alta - Modificado 2022
57	NARIÑO	IMUES	ESE SANTIAGO APOSTOL	Alerta Alta - Modificado 2021
58	NARIÑO	IPIALES	ESE IPS MUNICIPAL DE IPIALES	Alerta Baja



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2021				
Nº	Departamento/ Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Conclusión
59	NARIÑO	MAGÜI	ESE CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONES	Alerta Alta
60	NARIÑO	PASTO	ESE PASTO SALUD	Alerta Baja
61	NARIÑO	SAMANIEGO	ESE HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	Alerta Baja
62	NARIÑO	SAN BERNARDO	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN BERNARDO	Alerta Baja
63	NARIÑO	TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	Alerta Alta
64	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	ESE CENTRO DE REHABILITACION, CARDIONEUMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER	Alerta Alta - Viabilizado 2021
65	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	Alerta Baja
66	PUTUMAYO	MOCOA	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ	Alerta Media
67	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN	Alerta Baja
68	QUINDÍO	CIRCASIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CIRCASIA	Alerta Baja
69	RISARALDA	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY	Alerta Media - Modificado 2021
70	RISARALDA	MARSELLA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Alerta Baja
71	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	Alerta Media - Viabilizado 2021
72	SANTANDER	BETULIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
73	SANTANDER	CHIPATÁ	ESE DIVINO NIÑO JESÚS	Alerta Media - Viabilizado 2021
74	SANTANDER	EL PLAYÓN	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	Alerta Baja
75	SANTANDER	FLORIDABLANCA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alerta Media - Viabilizado 2021
76	SANTANDER	LA BELLEZA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN	Alerta Baja
77	SANTANDER	LANDÁZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
78	SANTANDER	MACARAVITA	ESE HOSPITAL MACARAVITA	Alerta Alta - Viabilizado 2021
79	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Alerta Baja
80	SANTANDER	TONA	ESE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA	Alerta Baja
81	SUCRE	COLOSO	ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ	Alerta Media - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
82	SUCRE	COROZAL	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS	Alerta Media - Finalizó Incumplió
83	SUCRE	SAMPUES	ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES	Alerta Media - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
84	SUCRE	SAN BENITO ABAD	ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD	Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
85	TOLIMA	ORTEGA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ	Alerta Baja
86	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE	Alerta Media - Finalizó Incumplió



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2021				
N°	Departamento/ Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Conclusión
87	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	Alerta Alta
88	VICHADA	PUERTO CARREÑO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL	Alerta Baja - Finalizó Cumplió

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El consolidado de los resultados de la evaluación es:

CUADRO N° 15

EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2021	
Alerta	N°
Alerta Alta	10
Alerta Alta - Modificación en trámite	1
Alerta Alta - Modificado 2021 o 2022	2
Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió	3
Alerta Alta - Viabilizado 2021	9
Alerta Media	8
Alerta Media - Finalizó Cumplió	1
Alerta Media - Finalizó Incumplió	5
Alerta Media - Modificado 2021	1
Alerta Media - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió	3
Alerta Media - Viabilizado 2021	7
Alerta Baja	24
Alerta Baja - Finalizó Cumplió	12
Alerta Baja - Finalizó Incumplió	1
Alerta Baja - Modificado 2021	1
Total	88

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

De la evaluación con corte a 31 de diciembre de 2021, se observa que del total de 88 PSFF ESE evaluados, 25 ESE arrojaron Alerta Alta, de las cuales a 10 ESE que no culminan PSFF se les solicita la presentación de la modificación del Programa, a 9 ESE le fue viabilizado el PSFF en la vigencia 2021 y 3 ESE incumplieron el PSFF al no constituir el encargo fiduciario; 25 ESE arrojaron Alerta Media, de las cuales a 8 ESE que no culminan PSFF en la vigencia evaluada, se les solicita analizar en coordinación con el Departamento y/o Distrito la posible presentación de una modificación de su Programa o continuar con la ejecución del Programa, implementando acciones que le permitan cerrar las brechas que aún se presentan y atender las observaciones planteadas en esta evaluación, 7 ESE le fue viabilizado el PSFF en la vigencia 2021, 3 ESE incumplieron el PSFF al no constituir el encargo fiduciario, 1 ESE finalizó el PSFF y cumplió y 5 ESE finalizaron PSFF e incumplieron; mientras que, 38 ESE arrojaron Alerta Baja, de las cuales 24 ESE que no finalizaron PSFF se les solicita continuar con un monitoreo y seguimiento permanente al Programa, que garantice seguir cumpliendo con el escenario proyectado en el programa aprobado por este Ministerio, 12 ESE finalizaron PSFF y cumplieron y 1 ESE finalizó e incumplió.



4.3.1. Resultados de las ESE a nivel nacional en el periodo 2015 a 2021

En la evaluación de la ejecución de los PSFF viabilizados, con corte a diciembre 31 de 2021, se evidenciaron los aspectos generales que se relacionan a continuación; los específicos se encuentran en la evaluación individual que se presenta en el capítulo 5.

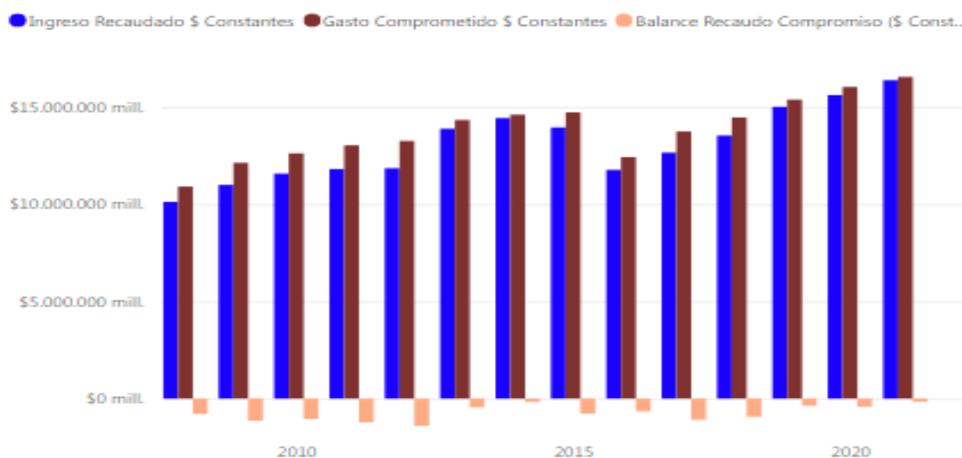
A nivel Nacional se observó que al cierre de la vigencia 2021 las 933 ESE, reportaron déficit consolidado de \$170.844 millones, producto del recaudo de ingresos por \$16.3 billones y compromisos por \$16.5 billones, alcanzando el déficit más bajo del periodo analizado, después del 2016.

Tabla 1
(Cifras en millones de pesos)

Valores a precios constantes	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos Recaudados	13.957.349	11.770.058	12.657.338	13.540.510	15.016.138	15.622.101	16.386.778
Gastos Comprometidos	14.731.838	12.426.134	13.747.638	14.471.456	15.385.986	16.038.720	16.557.622
Excedente/Déficit	-774.489	-656.076	-1.090.300	-930.945	-369.848	-416.619	-170.844

Fuente: Sistema de Información Hospitalaria

Gráficamente el resultado presupuestal se resume a continuación:



En todo caso, la gráfica del comportamiento de ingresos (recaudos) y gastos (compromisos) muestra que luego de la caída de 2016, los dos componentes del resultado presupuestal han venido creciendo paulatinamente y al cierre de 2021 alcanzaron un nuevo pico, que supera a 2014, como la vigencia con los montos de ingresos efectivos y compromisos más altos desde 2008. Al respecto, es importante destacar que en las vigencias 2013 y 2014 el gobierno nacional y las entidades territoriales entregaron la mayor parte de los recursos para el saneamiento fiscal de los hospitales.

En cuanto al pasivo se reflejan los siguientes resultados:



Gráfico 19



En 2021, se mantuvo la tendencia de crecimiento, la tendencia que no logró romperse por el crecimiento de los componentes de otros pasivos y pasivos estimados.

4.3.2. Resultados ESE con PSFF viabilizado.

- ✓ Del total de las 88 ESE con PSFF viabilizado se observó que frente a la tendencia a la disminución del déficit que traen desde el 2017, en el 2021 alcanza un superávit de \$8.114 millones. Aplicando el **método de tendencia logarítmica**¹⁰, tanto al recaudo de ingresos¹¹ como a los compromisos de gasto, se puede inferir que, de darse el cumplimiento de los Escenarios Financieros incluidos en los programas de saneamiento, fiscal y financiero, se logrará el objetivo de la política pública, obtener ESE que generen equilibrio operacional y sostenibilidad en el tiempo. Al cierre de 2021, se observa que estas ESE vienen mejorando el recaudo de sus ingresos, pero deben fortalecer la contención del gasto, con el fin de mantener el superávit alcanzado o aumentarlo.
- ✓ Frente a sus pasivos se observa que en 2021 se mantiene la tendencia a aumentar que viene desde 2019, siendo el más alto del periodo analizado. Sin embargo, se siguen presentando las situaciones ya conocidas como son el no pago de las facturas por parte de las EPS y de las entidades territoriales, por causa de las glosas o por demoras en el flujo de recursos hacia la ESE, liquidación de EPS; por lo tanto, las mismas ESE como los departamentos o distritos deberán realizar un seguimiento a estos comportamientos que no las lleven a incumplir los presupuestos establecidos y por consiguiente el PSFF.
- ✓ Frente a los PSFF las ESE y las entidades territoriales deben realizar el monitoreo y seguimiento constante a los supuestos en los que se basó el programa viabilizado, con el fin de identificar las causas de las desviaciones de este y adoptar los correctivos pertinentes y en si es del caso acudir a las instancias necesarias que coadyuven a su solución; así como, a los organismos de control.

4.4. Al Ministerio de Salud y Protección Social

- ✓ Por lo expuesto, se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social no aplicar la metodología de categorización del riesgo a las 88 Empresas Sociales del Estado con PSFF viabilizado a quienes les fue evaluado el PSFF; esto con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de su Programa a fin de alcanzar el equilibrio y sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo; en otros casos, por cuanto acaban de finalizar su PSFF o se dará traslado a la Superintendencia Nacional de Salud por incumplimiento del PSFF. En su defecto, repetir el riesgo que dio origen al sometimiento de cada una de estas ESE al PSFF; esto por recomendación expresa de este Ministerio. Las cuales se relacionan a continuación:

¹⁰ Una línea de tendencia logarítmica es una línea curva que se ajusta perfectamente y que es muy útil cuando el índice de cambios de los datos aumenta o disminuye rápidamente y después se estabiliza. Esta línea de tendencia logarítmica puede utilizar valores positivos o negativos.

¹¹ Se incluye en los ingresos la disponibilidad inicial.



CUADRO N° 16

PSFF ESE EVALUADOS A DICIEMBRE 31 DE 2021

N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
1	ANTIOQUIA	AMAGÁ	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ
2	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA
3	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESE HOSPITALSAN JUAN DE DIOS
4	ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO
5	ANTIOQUIA	JARDIN	ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA
6	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	ESE HOSPITAL LA ESTRELLA
7	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
8	ANTIOQUIA	MUTATÁ	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN
9	ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL
10	ANTIOQUIA	SALGAR	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
11	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
12	ANTIOQUIA	SEGOVIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
13	ANTIOQUIA	URAMITA	ESE HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA
14	ANTIOQUIA	VENECIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
15	ARAUCA	ARAUCA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
16	BOYACÁ	GUATEQUE	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
17	BOYACÁ	MARIPÍ	ESE CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO
18	BOYACÁ	MIRAFLORES	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
19	BOYACÁ	PAZ DE RÍO	ESE SALUD PAZ DE RÍO
20	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
21	BOYACÁ	SAN EDUARDO	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DÍAZ PÉREZ
22	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE
23	BOYACÁ	TIPACOQUE	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA DE CASIA
24	BOYACÁ	TÓPAGA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO
25	BOYACÁ	TURMEQUÉ	ESE HOSPITAL BAUDILIO ACERO
26	CALDAS	FILADELFIA	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO
27	CALDAS	MARULANDA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA
28	CALDAS	RISARALDA	HOSPITAL SAN RAFAEL
29	CALDAS	SAMANÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ
30	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II
31	CAUCA	TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE
32	CESAR	BECERRIL	ESE HOPSITAL SAN JOSÉ
33	CÓRDOBA	CERETÉ	ESE CAMU PRADO
34	CÓRDOBA	SAHAGÚN	ESE HOSPITAL SAN JUÁN



PSFF ESE EVALUADOS A DICIEMBRE 31 DE 2021			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
35	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL
36	CÓRDOBA	SAN ANTERO	ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
37	CÓRDOBA	VALENCIA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
38	CUNDINAMARCA	JUNÍN	ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN
39	CUNDINAMARCA	RICAUARTE	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAUARTE
40	CUNDINAMARCA	SILVANIA	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA
41	CUNDINAMARCA	VIANÍ	ESE MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA - HOSPITAL VIANI
42	CHOCÓ	ISTMINA	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS
43	CHOCÓ	QUIBDO	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA
44	CHOCÓ	TADÓ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ
45	DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
46	GUAVIARE	SAN JOSÉ DE GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE
47	HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
48	HUILA	TESALIA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA
49	HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA
50	HUILA	YAGUARÁ	ESE CENTRO DE SALUD LAURA PERDOMO DE GARCÍA
51	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO
52	MAGDALENA	SANTA ANA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA
53	META	EL DORADO	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO
54	NARIÑO	BARBACOAS	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS
55	NARIÑO	CUASPUD	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA
56	NARIÑO	EL CHARCO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
57	NARIÑO	IMUES	ESE SANTIAGO APOSTOL
58	NARIÑO	IPIALES	ESE IPS MUNICIPAL DE IPIALES
59	NARIÑO	MAGÜI	ESE CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONES
60	NARIÑO	PASTO	ESE PASTO SALUD
61	NARIÑO	SAMANIEGO	ESE HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS
62	NARIÑO	SAN BERNARDO	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN BERNARDO
63	NARIÑO	TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
64	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	ESE CENTRO DE REHABILITACION,CARDIONEUMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER
65	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
66	PUTUMAYO	MOCOA	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
67	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN



PSFF ESE EVALUADOS A DICIEMBRE 31 DE 2021			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
68	QUINDÍO	CIRCASIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CIRCASIA
69	RISARALDA	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY
70	RISARALDA	MARSELLA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
71	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
72	SANTANDER	BETULIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA
73	SANTANDER	CHIPATÁ	ESE DIVINO NIÑO JESÚS
74	SANTANDER	EL PLAYÓN	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
75	SANTANDER	FLORIDABLANCA	ESE HOSPITALSAN JUAN DE DIOS
76	SANTANDER	LA BELLEZA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN
77	SANTANDER	LANDÁZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI
78	SANTANDER	MACARAVITA	ESE HOSPITAL MACARAVITA
79	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
80	SANTANDER	TONA	ESE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA
81	SUCRE	COLOSO	ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ
82	SUCRE	COROZAL	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS
83	SUCRE	SAMPUES	ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES
84	SUCRE	SAN BENITO ABAD	ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD
85	TOLIMA	ORTEGA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ
86	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE
87	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA
88	VICHADA	PUERTO CARREÑO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Estas ESE, que están en el proceso de ejecución de un PSFF a 31 de diciembre de 2021, que constituye el fin de la categorización (su recuperación con un programa de saneamiento viable), no podrían devolverse en este propósito con una nueva categorización o agravarse su estado por un deterioro con un Programa no ejecutado. De ahora en adelante, para estas ESE, la categorización se da en el marco del concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la ejecución y terminación de su programa, tal como lo prevé el artículo 2.6.5.11 del Decreto 1068 de 2015.

- ✓ No aplicar su metodología de categorización del riesgo a las 122 Empresas Sociales del Estado que, a 31 de diciembre de 2021, por su categorización de riesgo con la Resolución 1342 de 2019, se encuentran tramitando la viabilidad de su PSFF ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esto con el propósito de garantizar el que puedan ejecutar su Programa a fin de alcanzar el equilibrio y sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo. Estas ESE son:



CUADRO N° 17

PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019

N°	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
1	ANTIOQUIA	Alejandría	ESE Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
2	ANTIOQUIA	Angelópolis	ESE Hospital La Misericordia
3	ANTIOQUIA	Angostura	ESE Hospital San Rafael
4	ANTIOQUIA	Arboletes	ESE Hospital Pedro Nel Cardona De Arboletes
5	ANTIOQUIA	Argelia	ESE Hospital San Julián
6	ANTIOQUIA	Armenia	ESE Hospital San Martín De Porres
7	ANTIOQUIA	Barbosa	ESE Hospital San Vicente De Paul Barbosa
8	ANTIOQUIA	Bello	ESE Hospital Mental De Antioquia
9	ANTIOQUIA	Belmira	ESE Hospital Nuestra Señora Del Rosario
10	ANTIOQUIA	Briceño	ESE Hospital El Sagrado Corazón
11	ANTIOQUIA	Cáceres	ESE Hospital Isabel La Católica
12	ANTIOQUIA	Campamento	ESE Hospital Sagrada Familia
13	ANTIOQUIA	Caramanta	ESE Hospital San Antonio
14	ANTIOQUIA	Ciudad Bolívar	ESE Hospital La Merced
15	ANTIOQUIA	Ebéjico	ESE Hospital San Rafael
16	ANTIOQUIA	El Santuario	ESE Hospital San Juan De Dios
17	ANTIOQUIA	Itagüí	ESE Hospital San Rafael
18	ANTIOQUIA	Nariño	ESE Hospital San Joaquín Nariño Antioquia
19	ANTIOQUIA	Puerto Nare	ESE Hospital Octavio Olivares
20	ANTIOQUIA	Sopetrán	ESE Hospital Horacio Muñoz Suescun
21	ANTIOQUIA	Támesis	ESE Hospital San Juan De Dios
22	ANTIOQUIA	Tarazá	ESE Hospital San Antonio
23	ANTIOQUIA	Toledo	ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes
24	ANTIOQUIA	Valdivia	ESE Hospital San Juan De Dios
25	ANTIOQUIA	Valparáiso	ESE Hospital San Juan Dios
26	ANTIOQUIA	Vigía del Fuerte	ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño
27	ANTIOQUIA	Yondó	ESE Hospital Héctor Abad Gómez
28	ARAUCA	Arauca	ESE Jaime Alvarado Y Castilla
29	ATLÁNTICO	Campo De La Cruz	ESE Hospital Local De Campo De La Cruz
30	ATLÁNTICO	Candelaria	ESE Hospital De Candelaria
31	ATLÁNTICO	Juan de Acosta	ESE Hospital De Juan De Acosta
32	ATLÁNTICO	Piojó	ESE Hospital Vera Judith Imitola Villanueva
33	ATLÁNTICO	Polonuevo	ESE Centro De Salud De Polonuevo
34	ATLÁNTICO	Ponedera	ESE Hospital De Ponedera
35	ATLÁNTICO	Sabanagrande	ESE Hospital Municipal De Sabanagrande
36	ATLÁNTICO	Santa Lucía	ESE Centro De Salud Santa Lucía



PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019			
Nº	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
37	ATLÁNTICO	Tubará	ESE Centro De Salud De Tubará
38	ATLÁNTICO	Usiacurí	ESE Centro De Salud De Usiacurí
39	BOLÍVAR	Arenal	ESE Hospital Local Manuela Pabuena Lobo
40	BOLÍVAR	Cantagallo	ESE Centro De Salud Con Camas Cantagallo
41	BOLÍVAR	Cartagena	ESE Clínica De Maternidad Rafael Calvo
42	BOLÍVAR	Cicuco	ESE Hospital Local De Cicuco
43	BOLÍVAR	Hatillo de Loba	ESE Hospital De Hatillo De Loba
44	BOLÍVAR	Mahates	ESE Hospital Local De Mahates
45	BOLÍVAR	María La Baja	ESE Hospital Local Maria La Baja
46	BOLÍVAR	Mompós	ESE Hospital Local Santa María
47	BOLÍVAR	San Estanislao	ESE Hospital Local Ana Maria Rodríguez
48	BOLÍVAR	Talaigua Nuevo	ESE Hospital Local De Talaigua Nuevo
49	BOLÍVAR	Turbaco	ESE Hospital Local Turbaco
50	BOLÍVAR	Zambrano	ESE Hospital Local San Sebastián
51	BOYACÁ	El Cocuy	ESE Hospital San Jose
52	BOYACÁ	Tunja	ESE Santiago De Tunja
53	CAQUETÁ	El Doncello	ESE Sor Teresa Adele
54	CASANARE	Yopal	ESE Salud Yopal
55	CESAR	La Gloria	ESE Hospital San José
56	CESAR	Pelaya	ESE Hospital Francisco Canossa
57	CESAR	Tamalameque	ESE Hospital Tamalameque
58	CESAR	Valledupar	ESE Instituto Departamental De Rehabilitación Y Educación Especial Idreec
59	CÓRDOBA	Buenavista	ESE Camu Buenavista
60	CÓRDOBA	Chimá	ESE Camu Chima
61	CÓRDOBA	La Apartada	ESE Camu La Apartada
62	CÓRDOBA	Lorica	ESE Hospital San Vicente De Paul
63	CÓRDOBA	Los Córdoba	ESE Camu De Los Córdoba
64	CÓRDOBA	Momil	ESE Camu Momil
65	CÓRDOBA	Puerto Libertador	ESE Camu Divino Niño
66	CUNDINAMARCA	Cucunubá	ESE Centro De Salud Cucunuba
67	CUNDINAMARCA	El Peñón	ESE Cayetano Maria De Rojas
68	CUNDINAMARCA	Nimaima	ESE Centro De Salud San Jose De Nimaima
69	CHOCÓ	Condoto	ESE Hospital San Jose De Condoto
70	HUILA	Iquira	ESE Hospital Maria Auxiliadora
71	HUILA	Pital	ESE Centro De Salud San Juan De Dios Del Pital
72	MAGDALENA	Aracataca	ESE Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán



PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019			
Nº	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
73	MAGDALENA	Cerro San Antonio	ESE Hospital Local Cerro De San Antonio
74	MAGDALENA	Chibolo	ESE Hospital De Chibolo
75	MAGDALENA	El Piñon	ESE Hospital Local San Pedro
76	MAGDALENA	Pivijay	ESE Hospital Santander Herrera De Pivijay
77	MAGDALENA	Remolino	ESE Hospital Local De Remolino
78	MAGDALENA	San Sebastián de Buenavista	ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez
79	MAGDALENA	San Zenón	ESE Hospital Local De San Zenón
80	MAGDALENA	Tenerife	ESE Hospital Local De Tenerife
81	MAGDALENA	Zapayán	ESE Centro De Salud De Zapayán
82	NARIÑO	Francisco Pizarro	ESE Centro De Salud Señor Del Mar
83	NARIÑO	La Tola	ESE Centro De Salud Nuestra Señora Del Carmen
84	NARIÑO	Roberto Payán	ESE Centro Hospital Las Mercedes
85	NARIÑO	Santa Bárbara	ESE Centro De Salud Santa Bárbara Iscuandé
86	PUTUMAYO	Puerto Asís	ESE Hospital Local De Puerto Asís
87	PUTUMAYO	San Miguel	ESE Hospital Fronterizo La Dorada
88	SANTANDER	Aguada	ESE Centro De Salud Hermana Gertrudis
89	SANTANDER	Cabrera	ESE Centro De Salud San Pedro De Cabrera
90	SANTANDER	California	ESE Hospital San Antonio
91	SANTANDER	Cepitá	ESE Centro De Salud
92	SANTANDER	Charta	ESE Centro De Salud Ucata Charta
93	SANTANDER	Confines	ESE Centro De Salud San Cayetano De Confines
94	SANTANDER	El Peñón	ESE Centro De Salud El Peñón
95	SANTANDER	Girón	Clínica Girón Ese
96	SANTANDER	Guapotá	ESE San Cayetano
97	SANTANDER	Palmar	ESE Andres Cala Pimentel
98	SANTANDER	Pinchote	ESE San Antonio De Padua
99	SANTANDER	Puerto Wilches	ESE Edmundo German Arias Duarte De Puerto Wilches
100	SANTANDER	San Joaquín	ESE Hospital Integrado San Joaquín
101	SANTANDER	Santa Bárbara	ESE Centro De Salud Santa Bárbara
102	SANTANDER	Santa Helena del Opón	ESE Centro De Salud Jaime Michel
103	SANTANDER	Suratá	ESE Hospital San Sebastián De Surata
104	SANTANDER	Vetas	ESE Centro De Salud Nuestra Señora Del Carmen
105	TOLIMA	Ambalema	ESE Hospital San Antonio
106	TOLIMA	Carmen de Apicalá	Hospital Nuestra Señora Del Carmen
107	TOLIMA	Flandes	ESE Hospital Nuestra Señora De Fátima
108	TOLIMA	Icononzo	ESE Hospital Sumapaz



PSFF ESE EN PROCESO DE VIABILIDAD - RESOLUCIÓN 1342 DE 2019			
Nº	Departamento	Municipio	Nombre de la institución
109	TOLIMA	Piedras	ESE Hospital San Sebastián
110	TOLIMA	Prado	ESE Hospital San Vicente De Paul
111	TOLIMA	Venadillo	ESE Hospital Santa Bárbara
112	VALLE DEL CAUCA	Cali	ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel
113	VALLE DEL CAUCA	El Cairo	ESE Hospital Santa Catalina

Fuente: Resolución Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- ✓ Realizar el seguimiento al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de verificar el cumplimiento de lo contemplado en el mismo, en especial frente a las decisiones de fusión o liquidación de ESE dentro de los términos establecidos.
- ✓ Verificar el cumplimiento por parte de los departamentos, distritos y municipios de la contratación con las Empresas Sociales del Estado la contratación de las intervenciones colectivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Artículo 14. CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia,

Artículo 17. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC. En los casos en los que la entidad territorial no haya contratado el PIC con la IPS pública, en razón a que no cuenta con la capacidad técnica y operativa para su ejecución, las entidades territoriales distritales o municipales en concurrencia con el respectivo departamento, deben implementar estrategias para el desarrollo de las capacidades en las IPS públicas. Lo anterior, con el fin de que estas puedan asumir la ejecución del PIC en la siguiente vigencia, garantizando que la prestación de las intervenciones colectivas a su cargo, puedan ejecutarse aprovechando y optimizando las capacidades de las IPS públicas.

En caso de encontrar alguna anomalía o irregularidad, informarla a la Superintendencia Nacional de Salud, igual situación en lo referente a la contratación de las ESE con los recursos de subsidio a la oferta y régimen subsidiado.



4.5 A la Superintendencia Nacional de Salud

- ✓ A continuación, se relacionan las Empresas Sociales del Estado que serán trasladadas a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia, que finalizaron PSFF y se da por incumplido y las ESE que no constituyeron el Encargo Fiduciario dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

CUADRO N° 18

ESE A TRASLADAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Conclusión
1	ANTIOQUIA	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	Alerta Media - Finalizó Incumplió
2	CÓRDOBA	CERETÉ	ESE CAMU PRADO	Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
3	CUNDINAMARCA	SILVANIA	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA	Alerta Media - Finalizó Incumplió
4	CHOCÓ	ISTMINA	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
5	CHOCÓ	TADÓ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ	Alerta Media - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
6	HUILA	TESALIA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA	Alerta Media - Finalizó Incumplió
7	HUILA	VILLAVIEJA	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA	Alerta Baja - Finalizó Incumplió
8	SUCRE	COLOSO	ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ	Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
9	SUCRE	COROZAL	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS	Alerta Media - Finalizó Incumplió
10	SUCRE	SAMPUES	ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES	Alerta Media - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
11	SUCRE	SAN BENITO ABAD	ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD	Alerta Alta - No constitución Encargo Fiduciario - Incumplió
12	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE	Alerta Media - Finalizó Incumplió

Fuente: Resolución Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- ✓ Evaluar la validez de las situaciones expuestas por las ESE y las Entidades Territoriales, en cuanto a la vigilancia permanente a las EPS del régimen subsidiado que confluyen en el territorio, y si estas, advirtieron oportunamente sobre situaciones relevantes a la SNS para lo de su competencia (Art. 14, Decreto 971 de 2011). Dentro de los procesos a ser evaluados, se tienen:
 - Procesos de afiliación.
 - Reporte de novedades.
 - Valoración de UPC reconocida a las ESE según el nivel de atención
 - Contratación con la red pública hospitalaria.
 - Oportunidad en el Pago a la red pública hospitalaria.
 - Oportunidad en la prestación de los servicios.
 - Satisfacción de los usuarios.
 - Prestación de servicios de Promoción y Prevención
- ✓ Continuar con el proceso que viene adelantando la Entidad frente a las Empresas Sociales del Estado tendiente lograr la solidez económica de la institución y garantizar la prestación de los servicios de la población, como lo es la medida de intervención forzosa administrativa para administrar.



- ✓ Verificar el cumplimiento por parte de la Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Subsidiado, de la contratación del 60% con las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con lo señalado en:

Artículo 7 del Decreto 1020 de 2007. De la contratación obligatoria con Empresas Sociales del Estado. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, **las EPS contratarán de manera obligatoria y efectiva con Empresas Sociales del Estado ESE, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) del gasto en salud.** Para establecer dicho porcentaje, se tendrá en cuenta el valor resultante de restar al valor total de la UPC-S, la proporción para gastos de administración determinada en la normatividad vigente.

El literal f del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, el cual establece que *“El valor total de la UPC del Régimen Subsidiado será entregado a las EPS del régimen subsidiado. Las actividades propias del POS subsidiado incluidas las de promoción y prevención serán ejecutadas a través de las EPS del Régimen Subsidiado.*

La prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio. Cuando las ESE no tengan capacidad para prestar estos servicios de promoción y prevención o cuando los resultados pactados entre EPS del Régimen Subsidiado y las ESE se incumplan, estos servicios podrán prestarse a través de otras entidades, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o en quien este delegue. Los municipios acordarán con las EPS del Régimen Subsidiado los mecanismos para que las atenciones en salud y de promoción y prevención se efectúen cerca de la residencia del afiliado, con agilidad y celeridad;”.

El artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, el cual establece que: Contratación en el Régimen Subsidiado y EPS Públicas del Régimen Contributivo. **Las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado contratarán obligatoria y efectivamente un mínimo porcentual del gasto en salud con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas en el municipio de residencia del afiliado, siempre y cuando exista allí la correspondiente capacidad resolutive. Dicho porcentaje será, como mínimo, el sesenta por ciento (60%).**

El artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, el cual establece que **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> *Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.”.*

Artículo 2.3.1.4 del Decreto 780 de 2016. De la contratación obligatoria con Empresas Sociales del Estado. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, **las EPS contratarán de manera obligatoria y efectiva con Empresas Sociales del Estado ESE, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) del gasto en salud.** Para establecer dicho porcentaje, se tendrá en cuenta el valor resultante de restar al valor total de la UPC-S, la proporción para gastos de administración determinada en la normatividad vigente.

Se debe tener en cuenta que durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo establecido por el artículo 2 del Decreto 538 de 2020, el cual señala *“Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la autorización previa de que trata el literal f del artículo 14 y el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007.”.*

- ✓ Verificar el cumplimiento por parte de los departamentos, distritos y municipios de la contratación con las Empresas Sociales del Estado la contratación de las intervenciones colectivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Artículo 14. CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones



que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia,

Artículo 17. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC. En los casos en los que la entidad territorial no haya contratado el PIC con la IPS pública, en razón a que no cuenta con la capacidad técnica y operativa para su ejecución, las entidades territoriales distritales o municipales en concurrencia con el respectivo departamento, deben implementar estrategias para el desarrollo de las capacidades en las IPS públicas. Lo anterior, con el fin de que estas puedan asumir la ejecución del PIC en la siguiente vigencia, garantizando que la prestación de las intervenciones colectivas a su cargo, puedan ejecutarse aprovechando y optimizando las capacidades de las IPS públicas.

Al respecto, el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 establece que las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

Se debe tener en cuenta que durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo establecido por el artículo 3 del Decreto 538 de 2020, el cual señala "*Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar estas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades.*".

4.6 A los Entes de Control de las Empresas Sociales del Estado

- ✓ Dentro de las auditorías de carácter regular, establecer alcances que verifiquen lo informado por las ESE acerca de los avances cuantitativos y cualitativos del PSFF viabilizado por el MHCP y en especial si las fuentes de financiación para el pago de pasivos o costos de medidas programado dentro del PSFF, han sido consistentes con lo establecido por las diferentes Empresas Sociales del Estado en sus PSFF, en especial si se ha realizado el giro de los recursos comprometidos por parte de las Entidades Territoriales a las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con los montos y plazos establecidos en el PSFF viabilizados.
- ✓ A las Revisorías Fiscales de las ESE, sino requiere contar con estas, a los jefes de Control Interno de las ESE, presentar un informe trimestral independiente a la Junta Directiva sobre el avance de los PSFF viabilizados, como apoyo al seguimiento mensual a la ejecución del programa que realiza la Junta Directiva.



4.7 A los Departamentos, Distritos y las Empresas Sociales del Estado

- ✓ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias, frente a las Empresas Sociales del Estado que proyectaron finalizar su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el 2021, y el resultado de la evaluación al cierre de 2021 arrojó que incumplió el PSFF; igualmente, sobre las Empresas Sociales del Estado que no constituyeron el encargo fiduciario en los términos establecido, para que adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015,; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo cuarto, artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015,
- ✓ Las Empresas Sociales del Estado que proyectaron finalizar su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el 2021, y el resultado de la evaluación al cierre de 2021 arrojó que cumplieron el PSFF, se relacionan a continuación:

CUADRO N° 19

ESE PROYECTARON FINALIZAR PSFF EN EL AÑO 2021 - CUMPLIERON PSFF				
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución	Conclusión
1	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
2	ANTIOQUIA	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
3	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
4	ANTIOQUIA	URAMITA	ESE HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
5	CALDAS	FILADELFIA	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
6	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
7	CAUCA	TIMBIQUÍ	ESE OCCIDENTE	Alerta Media - Finalizó Cumplió
8	HUILA	RIVERA	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
9	META	EL DORADO	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
10	NARIÑO	CUASPUD	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
11	SANTANDER	BETULIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
12	SANTANDER	LANDÁZURI	ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDÁZURI	Alerta Baja - Finalizó Cumplió
13	VICHADA	PUERTO CARREÑO	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL	Alerta Baja - Finalizó Cumplió

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- ✓ Las Empresas Sociales del Estado que arrojaron Alerta Alta de incumplimiento del programa con corte 31 de diciembre de 2021 y el PSFF ESE se encuentra en ejecución, deberían proyectar un nuevo escenario a 3 años; incluido el año de presentación de la solicitud, con el objeto que el impacto de la modificación propuesta se vea reflejado en el mismo año de su presentación; las ESE que proyectaron finalizar el programa en el 2022, tendrían que adelantar las acciones previas ante el MHCP, para luego proceder a su radicación en la Sede Electrónica a la mayor brevedad posible. A continuación, se relacionan las Empresas Sociales del Estado:



CUADRO N° 20

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSFF ESE A DICIEMBRE 31 DE 2021 - ALERTA ALTA			
N°	Departamento/Distrito	Municipio	Nombre de la institución
1	ARAUCA	ARAUCA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
2	CÓRDOBA	SAHAGÚN	ESE HOSPITAL SAN JUÁN
3	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL
4	CÓRDOBA	VALENCIA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
5	GUAVIARE	SAN JOSÉ DE GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE
6	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO
7	CHOCÓ	QUIBDO	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA
8	NARIÑO	MAGÜI	ESE CENTRO DE SALUD SAÚL QUIÑONES
9	NARIÑO	TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
10	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

4.8 A los Departamentos y Distritos

- ✓ Garantizar que la Empresa Social del Estado categorizada en riesgo medio o alto elabore y presente la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1966 de 2015 y los artículos 2.6.5.2 y 2.6.5.3 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ Verificar que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado adopte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 2.6.5.6 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ Hacer seguimiento a los PSFF de las ESE que actualmente tienen vigente sus programas y velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones incluidas en la matriz de medidas, lineamientos del encargo fiduciario, pago de pasivos y escenarios financieros.
- ✓ Se resalta la responsabilidad frente al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado definido por la Dirección Departamental de Salud y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que, se circunscriben dentro de esta RED y el rol dado en ella a estas ESE. Por lo tanto, es necesario que los departamentos y distritos en compañía del MSPS, actualicen sus modelos de red, de acuerdo con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y Modelos de Atención Integral en Salud (MIAS). De igual forma se debe evaluar las condiciones de equilibrio financiero y sostenibilidad de la red.
- ✓ Verificar la consistencia de las cifras reportadas en monitoreo por la ESE, frente a los reportes en SIHO y CGN, no puede haber diferencia alguna, y si se presenta debe estar debidamente justificada.
- ✓ Mejorar los análisis efectuados, revisar la calidad de la información cuantitativa y cualitativa reportada en el monitoreo, profundizando en el análisis e interpretación de los resultados e implementando las acciones que propendan por el cumplimiento de las medidas, las proyecciones y flujo financiero propuestos en el PSFF viabilizado de cada ESE, consignado en los informes de seguimiento a presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



- ✓ Fortalecer la asistencia técnica que brindan los departamentos y distritos a las ESE en la ejecución de los PSFF viabilizados; al igual, que al momento de elaborar el informe de monitoreo del PSFF o de adelantar una modificación al PSFF.
- ✓ Apoyar a la Red de Empresas Sociales del Estado del Departamento o Distrito en el camino del fortalecimiento de la política de prevención de daño antijurídico, con el objeto de resguardar los recursos públicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ✓ Para fortalecer la ejecución de los PSFF como política de salvamento y consolidación de la red pública de prestadores de servicios de salud, se recomienda a los Departamentos y Distritos exigir una jornada de rendición pública de cuentas a los Gerentes de las ESE con PSFF Viabilizados ante el conjunto de integrantes de las respectivas Juntas Directivas, el Gobernador, los Alcaldes, los Secretarios de Hacienda departamental y municipales, los Secretarios de Salud departamental y municipales, y delegados de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. Esto con el objetivo de determinar el avance real de la red y el compromiso de cada ESE con el PSFF.
- ✓ Deberá verificar que en el caso de que la ESE llegará a liberar recursos o a incrementar el recaudo de los recursos de la vigencia o la recuperación de cartera de vigencias anteriores (es decir, mayor a 360 días al cierre de la vigencia anterior a la de elaboración del Programa), estos sean destinados a cubrir el pasivo de vigencias anteriores de la ESE anticipando el pago contemplado en el escenario financiero según el orden de prelación; si el pago del pasivo está garantizado, se asigne al financiamiento de las medidas.
- ✓ Avanzar en la consolidación de un informe trimestral, semestral y anual de seguimiento que incorpore la definición de alertas que retroalimenten la gestión de la ESE en riesgo con PSFF viabilizado; estas alertas, deberán señalar el grado de riesgo que tiene una ESE de incumplir su PSFF y si lo actuado hasta el momento permite prever su equilibrio y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
- ✓ Garantizar la consistencia y veracidad de la información reportada a los sistemas de información CHIP y SIHO; toda vez, que debe existir coherencia con lo presentado en el informe de monitoreo y permitir la adecuada evaluación de los avances y cumplimiento del PSFF. En este sentido, se sugiere implementar acciones que permitan subsanar las deficiencias en el registro y calidad de la información cuantitativa y cualitativa reportada en el monitoreo, y de esta forma garantizar el adecuado análisis e interpretación de los resultados financieros frente al cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa viabilizado.
- ✓ Frente a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 1966 de 2019, se precisa que se entiende presentada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando la misma sea radicada por parte del Gobernador o Alcalde Distrital a través de la "Sede Electrónica" disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

4.9 A los departamentos, distritos y municipios

- ✓ Verificar la administración de los recursos de la Empresas Social del Estado, incluidos los del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se ejecute a través de un contrato de Encargo Fiduciario de administración y pagos, en cumplimiento del artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ Realizar la implantación del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial dar cumplimiento especial frente a las decisiones de fusión o liquidación de ESE dentro de los términos establecidos.

Al respecto, el artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, establece: "**Reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud.** Los Departamentos, en coordinación con los Municipios de su jurisdicción, y los Distritos, reorganizarán la oferta de prestación de servicios de salud teniendo en cuenta los prestadores



públicos, privados y mixtos. También promoverá la racionalización de servicios y el control de la oferta de los mismos en su territorio, privilegiando la red pública y atendiendo los principios de transparencia, coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación, así como las normas que hacen parte del régimen de protección de la libre competencia en materia del control de integraciones empresariales y además las normas especiales que aplican al sector salud sobre tales materias.

El resultado de los citados procesos podrá ser la conformación o reorganización de Empresas Sociales del Estado con Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, del orden departamental, distrital o municipal, que puedan tener una administración común, responsables de la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, incluidos sus procesos internos. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio de salud a los usuarios.”.

- ✓ Corroborar que los actos administrativos de aprobación del presupuesto sean consistentes con los escenarios propuestos en el PSFF ESE viabilizado.
- ✓ Verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6.5.13 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 058 de 2020, donde las Juntas Directivas y los CONFIS Territoriales deben considerar el CUADRO 36 – PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, el cual hace parte integral del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado por la ESE y viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que este es el límite máximo de ingresos y gastos para efectos de la aprobación de los presupuestos anuales, mientras el Programa se encuentre en ejecución. Por lo tanto, el Departamento, debe garantizar que el presupuesto de ingresos y gastos de estas ESE no se modifique, excediendo el presupuesto establecido Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, mientras el Programa se encuentre en ejecución.
- ✓ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.6.5.12 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 058 de 2020, frente a las decisiones de las Juntas Directivas de las ESE que se encuentren ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en que las decisiones de la Junta Directiva deben contar con el voto favorable y expreso del presidente de la Junta Directiva.
- ✓ Dar cumplimiento a la entrega de los recursos asignados para el PSFF, certificados por la entidad territorial dentro del proceso de viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE frente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre a los cuales se soportó la programación de pasivos y el costo de las medidas. Toda vez que la no entrega de los mismos a la ESE genera un incumplimiento en el saneamiento de los pasivos y por ende del PSFF, situación que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los organismos de control.
- ✓ Verificar el cumplimiento por parte de la Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Subsidiado, la contratación del 60% con las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con lo señalado en:

Artículo 7 del Decreto 1020 de 2007. De la contratación obligatoria con Empresas Sociales del Estado. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, **las EPS contratarán de manera obligatoria y efectiva con Empresas Sociales del Estado ESE, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) del gasto en salud.** Para establecer dicho porcentaje, se tendrá en cuenta el valor resultante de restar al valor total de la UPC-S, la proporción para gastos de administración determinada en la normatividad vigente.

El literal f del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, el cual establece que “*El valor total de la UPC del Régimen Subsidiado será entregado a las EPS del régimen subsidiado. Las actividades propias del POS subsidiado incluidas las de promoción y prevención serán ejecutadas a través de las EPS del Régimen Subsidiado.*”

La prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio. Cuando las ESE no tengan capacidad para prestar estos servicios de promoción y prevención o cuando los resultados pactados entre EPS del Régimen Subsidiado y las ESE se incumplan, estos servicios podrán prestarse a través de otras entidades, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o en quien este delegue. Los municipios acordarán con las EPS



del Régimen Subsidiado los mecanismos para que las atenciones en salud y de promoción y prevención se efectúen cerca de la residencia del afiliado, con agilidad y celeridad;”.

El artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, el cual establece que: Contratación en el Régimen Subsidiado y EPS Públicas del Régimen Contributivo. **Las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado contratarán obligatoria y efectivamente un mínimo porcentual del gasto en salud con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas en el municipio de residencia del afiliado, siempre y cuando exista allí la correspondiente capacidad resolutive. Dicho porcentaje será, como mínimo, el sesenta por ciento (60%).**

El artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, el cual establece que **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible>** *Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.”.*

Artículo 2.3.1.4 del Decreto 780 de 2016. De la contratación obligatoria con Empresas Sociales del Estado. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, **las EPS contratarán de manera obligatoria y efectiva con Empresas Sociales del Estado ESE, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) del gasto en salud.** Para establecer dicho porcentaje, se tendrá en cuenta el valor resultante de restar al valor total de la UPC-S, la proporción para gastos de administración determinada en la normatividad vigente.

Se debe tener en cuenta que durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo establecido por el artículo 2 del Decreto 538 de 2020, el cual señala *“Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la autorización previa de que trata el literal f del artículo 14 y el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007.”.*

- ✓ Garantizar el cumplimiento por parte de los departamentos, distritos y municipios de la contratación con las Empresas Sociales del Estado la contratación de las intervenciones colectivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Artículo 14. CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia,

Artículo 17. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC. En los casos en los que la entidad territorial no haya contratado el PIC con la IPS pública,



en razón a que no cuenta con la capacidad técnica y operativa para su ejecución, las entidades territoriales distritales o municipales en concurrencia con el respectivo departamento, deben implementar estrategias para el desarrollo de las capacidades en las IPS públicas. Lo anterior, con el fin de que estas puedan asumir la ejecución del PIC en la siguiente vigencia, garantizando que la prestación de las intervenciones colectivas a su cargo, puedan ejecutarse aprovechando y optimizando las capacidades de las IPS públicas.

Al respecto, el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 establece que las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

Se debe tener en cuenta que durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo establecido por el artículo 3 del Decreto 538 de 2020, el cual señala *“Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar estas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades.”*.

- ✓ Tener en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo establece que *“Las entidades territoriales podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto de la red de prestación de servicios de salud de su departamento, incluidas aquellas que no sean de su propiedad, los recursos dispuestos para este fin por la normatividad vigente y las demás que en adelante los dispongan. En todo caso, los citados recursos se podrán disponer siempre y cuando no sean requeridos para el saneamiento de aquellas ESE de propiedad de la entidad territorial. Los términos y condiciones para la transferencia y uso de los recursos se deben consignar en un documento debidamente firmado por las partes.”*.

4.10 A las Empresas Sociales del Estado

- ✓ Garantizar que la Empresa Social del Estado categorizada en riesgo medio o alto elabore y presente la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1966 de 2015 y los artículos 2.6.5.2 y 2.6.5.3 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ Verificar que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado adopte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 2.6.5.6 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ Verificar la administración de los recursos de la Empresas Social del Estado, incluidos los del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se ejecute a través de un contrato de Encargo Fiduciario de administración y pagos, en cumplimiento del artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ Las Juntas Directivas de las ESE con Programa viabilizado deben realizar un seguimiento mensual a la ejecución de este, analizando el grado de avance y cumplimiento de las metas propuestas, considerando además el desarrollo de las acciones de mejora propuestas por la Gerencia y el Departamento, todas ellas orientadas a alcanzar, el equilibrio y sostenibilidad financiera, garantizando la prestación de servicios de salud en favor de la población del área de influencia de la Entidad.
- ✓ Las Juntas Directivas de las ESE con Programa viabilizado y en ejecución, en cabeza de su presidente, deben prestar especial atención a las modificaciones en los recursos que financian el Programa, ya sea por cambios en la destinación o disminución del valor de los recursos asignados con posterioridad a la viabilidad, **ya que la inobservancia de lo anteriormente señalado se constituye en causal de incumplimiento del Programa.**



- ✓ Corroborar que los actos administrativos de aprobación del presupuesto sean consistentes con los escenarios propuestos en el PSFF ESE.
- ✓ Verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6.5.13 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 058 de 2020, donde las Juntas Directivas y los CONFIS Territoriales deben considerar el CUADRO 36 – PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, el cual hace parte integral del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado por la ESE y viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que este es el límite máximo de ingresos y gastos para efectos de la aprobación de los presupuestos anuales, mientras el Programa se encuentre en ejecución. Por lo tanto, el Departamento, debe garantizar que el presupuesto de ingresos y gastos de estas ESE no se modifique, excediendo el techo presupuestal establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, mientras este se encuentre en ejecución.
- ✓ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.6.5.12 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 058 de 2020, frente a las decisiones en materia fiscal y financiera, que debe tomar las Juntas Directivas de las ESE que se encuentren ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, requerirán el voto favorable y expreso del presidente de la Junta Directiva, o su respectivo delegado, según el caso.
- ✓ Gestionar con el Departamento los recursos de fuentes de financiación de FONSAET de lo programado en sus PSFF y realizar la ejecución de este con base en lo aprobado en el PSFF.
- ✓ Gestionar en coordinación del Departamento y Municipios respectivamente el recaudo de las otras fuentes de financiación que quedaron previstas para el costo de medidas y pago de pasivos.
- ✓ Para garantizar que el pago de pasivos cumpla con las prioridades establecidas en el PSFF, se deberá contar con un Comité de Pagos integrado por el Tesorero quien lo presidirá y llevará las actas de reunión, el responsable del Área de Talento Humano, el responsable del Área de Recursos Físicos, el responsable del Almacén y/o Farmacia, el Contador, el jefe de la Oficina Jurídica y el jefe de Control Interno quien tendrá voz, pero sin voto. La programación del pago de pasivos acordada por el Comité y autorizada por el Gerente será presentada a la Junta Directiva para su aprobación. Posteriormente será entregada al supervisor delegado de la Entidad territorial de donde provienen los recursos quien aprobará o devolverá para ajustes la respectiva relación y soportes de pago.
- ✓ Presentará a la entidad territorial un informe sobre la ejecución de los recursos aportados para el PSFF de acuerdo con el concepto técnico de viabilidad emitido por el MHCP.
- ✓ En caso de existir excedentes o ahorros en la operación corriente, liberación de recursos, incremento del recaudo de los recursos de la vigencia o la recuperación de cartera de vigencias anteriores (es decir, mayor a 360 días al cierre de la vigencia anterior a la de elaboración del Programa), y mientras se encuentre en ejecución el Programa, estos deberán destinarse conforme a lo establecido en el programa, que contribuya a: anticipar el pago de pasivos programados dentro del Programa según el orden de prelación, pago de sentencias judiciales, registradas previamente en el mismo, al financiamiento de las medidas propuestas y a la constitución de un fondo de contingencias; y no deben orientarse a incrementar el gasto corriente propuesto en el Programa.
- ✓ Implementar acciones de mejora que subsanen las falencias en el registro y calidad de la información cuantitativa y cualitativa reportada en el monitoreo, y el análisis e interpretación de los resultados financieros frente al cumplimiento y pertinencia de las medidas propuestas en el Programa viabilizado.
- ✓ Fortalecer la política de prevención de daño antijurídico, con el fin de disminuir el nivel de litigiosidad de la institución mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Una vez generadas las medidas y mecanismos de prevención, la ESE deberá realizar un seguimiento a través de indicadores tanto de gestión como de resultado, de tal suerte que de necesitar nuevas medidas se tomarán de manera oportuna, dinámica y armoniosa al desempeño de las funciones de la



entidad. Esta política institucional, debe estar articulada con el proceso de Gestión Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión, en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017.

- ✓ Mejorar los procesos de saneamiento tanto de recuperación de cartera como de pasivos utilizando las herramientas normativas expedidas por los entes correspondientes, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.
- ✓ Garantizar la consistencia y veracidad de la información reportada a los sistemas de información CHIP y SIHO; toda vez, que debe existir coherencia con lo presentado en el informe de monitoreo y permitir la adecuada evaluación de los avances y cumplimiento del PSFF. En este sentido, se sugiere implementar acciones que permitan subsanar las deficiencias en el registro y calidad de la información cuantitativa y cualitativa reportada en el monitoreo, y de esta forma garantizar el adecuado análisis e interpretación de los resultados financieros frente al cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa viabilizado.
- ✓ Adoptar las estrategias y mecanismos que permitan adelantar la adecuada gestión de recuperación de cartera a través de la implementación de mesas de conciliación, en coordinación con la oficina jurídica, la entidad territorial, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades facultadas, estableciendo reglas de juego equilibradas entre las EPS y las ESE. Así mismo, analizar las oportunidades de mejora frente a la modalidad de contratación de cada régimen que prevenga la no conformidad del pago y favorezca el recaudo. Solicitar el acompañamiento de la Entidad territorial y de la Superintendencia Nacional de Salud, frente al incumplimiento de los acuerdos de pago realizados con las Entidades Responsables de Pago, para la conclusión adecuada de estos acuerdos.
- ✓ Realizar una jornada de rendición de cuentas de Gerente de la ESE con PSFF viabilizado y en ejecución ante los integrantes de las respectivas Juntas Directivas, el Gobernador o Alcalde Distrital, los Alcaldes, los Secretarios de Salud y Hacienda departamentales o distrital y municipales, con el objetivo de determinar el avance real, el compromiso de cada ESE y entidad territorial con el PSFF y el enfoque de la modificación del PSFF si le fuere solicitado.
- ✓ Frente a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 1966 de 2019, se precisa que se entiende presentada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando la misma sea radicada por parte del Gobernador o alcalde Distrital a través de la "Sede Electrónica" disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,



TÍTULO 5 EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PSFF POR CADA ESE Y SU AGREGADO DEPARTAMENTAL O DISTRITAL

Como se ha venido señalando, con fundamento en los informes de monitoreo presentados por las 88 ESE con PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los informes de seguimiento presentados por los respectivos departamentos y distritos, se realizó la evaluación del avance en la ejecución del respectivo programa por cada ESE al corte de diciembre 31 de 2021. A continuación, se presenta esta evaluación agrupada por entidad territorial, en el siguiente orden:

CUADRO N° 21

RELACIÓN POR DEPARTAMENTO Y DISTRITO DE PSFF VIABILIZADOS		
N°	DEPARTAMENTO O DISTRITO	PSFF Viabilizados y en Ejecución al 31-12-2021
1	ANTIOQUIA	14
2	ARAUCA	1
3	BOYACÁ	10
4	CALDAS	4
5	CAUCA	2
6	CESAR	1
7	CÓRDOBA	5
8	CUNDINAMARCA	4
9	CHOCÓ	3
10	DISTRITO DE BUENAVENTURA	1
11	GUAVIARE	1
12	HUILA	4
13	MAGDALENA	2
14	META	1
15	NARIÑO	10
16	NORTE DE SANTANDER	2
17	PUTUMAYO	2
18	QUINDIO	1
19	RISARALDA	2
20	SANTANDER	10
21	SUCRE	4
22	TOLIMA	1
23	VALLE DEL CAUCA	2
24	VICHADA	1
TOTAL NACIONAL		88

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público